

### DOCUMENTOS VARIOS

#### JUSTICIA Y GRACIA

##### REGISTRO NACIONAL

##### OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO

##### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

N° 25.008.—Mora Aragón Elizabeth, cédula de identidad N° 02-0404-0850, mayor, casada una vez, ama de casa, con domicilio en Alajuela, San Carlos, Quesada, Jicarito de la iglesia católica 100 metros sur, solicita el registro de: **8 S C**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7209.—San José, 13 de marzo del 2006.—(24054).

N° 104.575.—Morera Elizondo Luis Emilio, cédula N° 2-537-726, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Bajo La Paz, Piedades Norte, San Ramón, Alajuela. Solicita el registro de:

**A L**  
**E 1**

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, San Ramón, Piedades Norte. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 3 de setiembre del 2004.—N° 91696.—(24376).

N° 41.251.—Chaves Chaves José Luis, cédula de identidad N° 01-0242-0833, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, Ojo de Agua de Las Esperanzas. Solicita el registro de:

**C**  
**9 T**

como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, distrito primero. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7219.—San José, 24 de febrero del 2006.—N° 91700.—(24377).

N° 106.662.—Acuña Tenorio Denis Raúl, cédula de identidad N° 6-0141-0044, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Alajuela, Guatuso, Buena Vista, 150 metros al sur y 150 metros al este de la escuela El Valle. Solicita el registro de:

**A A**  
**F 1**

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, Buena Vista. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6393.—San José, 30 de enero del 2006.—N° 91723.—(24378).

N° 29.521.—Hidalgo Salazar Olivier, cédula de identidad N° 09-0001-0365, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Cartago, Turrialba, Jicotea de Tayutic, de la escuela 1 kilómetro al oeste. Solicita el registro de:

**O 6**  
**H**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6514.—San José, 8 de marzo del 2006.—N° 91769.—(24379).

N° 28.266.—Martínez Morales Gerardo, cédula de identidad N° 9-046-502, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Tronadora de Tilarán, Guanacaste. Solicita el registro de:

**G**  
**5 6**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7219.—San José, 1° de febrero del 2006.—N° 91868.—(24380).

N° 14.504.—Duta Mariana, número de pasaporte 2650103400531, rumana, casada dos veces, ama de casa, con domicilio en San Joaquín de Flores, Heredia. Solicita el registro de: **N 2 1**, como marca de ganado que usará preferentemente en San Gabriel de Upala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7263.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 91870.—(24381).

N° 14.542.—Moreno Jaen José Rogelio, cédula de identidad N° 5-210-824, casado una vez, agente de policía, con domicilio en Hatillo 4, San José, solicita el registro de: **J 8 8**, como marca de ganado que usará preferentemente en La Mansión de Nicoya, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7264.—San José, 16 de febrero del 2006.—N° 91891.—(24956).

N° 14.622.—Gómez Díaz Alexander, cédula de identidad N° 1-752-955, casado una vez, comerciante, con domicilio en Santa Cruz de Turrialba, Cartago, solicita el registro de: **C 1 1**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7327.—San José, 27 de febrero del 2006.—N° 91910.—(24957).

N° 106.847.—Pérez Elizondo José Antonio, cédula de identidad número uno-setecientos veinticuatro-setecientos treinta, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San Gabriel de Pejibaye de Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de:

**A P**  
**I 1**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6711.—San José, 16 de noviembre del 2005.—N° 91917.—(24958).

N° 31.073.—Fernández Mora Carlos, cédula de identidad número 01-0314-0988, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Puntarenas, La Bonga de Changuena, solicita el registro de:

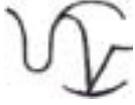
**6 9**  
**F**

como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Buenos Aires, Potrero Grande. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7270.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 91945.—(24959).

N° 14.241.—Mata Colom Cristian, cédula de identidad N° 1-784-637, mayor, divorciado, administrador, con domicilio en San Isidro de Heredia, solicita el registro de: **3 6 0**, como marca de ganado que usará preferentemente en Siquirres, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7184.—San José, 3 de marzo del 2006.—N° 91990.—(24960).

Nº 15.432.—Haven Grove R.Y Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-404571, con domicilio en San Rafael de Heredia, representada por Rebeca Kornelsen Kornelsen, cédula Nº 2-523-313, solicita el registro de: **P 2 3**, como marca de ganado que usará preferentemente en Puerto Viejo de Sarapiquí, Heredia. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo Nº 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7148.—San José, 13 de marzo del 2006.—Nº 92049.—(24961).

Nº 10.315.—Vallejos Vallejos Secundino, cédula de identidad Nº 5-061-407, mayor, soltero, jornalero, con domicilio en Guanacaste, Santa Cruz, Cabo Velas, de Lagos de Matapalo, 2 kilómetros al sur, solicita el registro de:



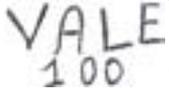
como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Cabo Velas, La Garita. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo Nº 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6572.—San José, 7 de marzo del 2006.—Nº 92054.—(24962).

Nº 30.794.—Jiménez Murillo Hubert, cédula de identidad Nº 05-0143-0442, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Guanacaste, Nicoya, San Juan Bosco, solicita el registro de:

**J  
O 1**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo Nº 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7185.—San José, 23 de enero del 2006.—Nº 92072.—(24963).

Nº 107.089.—Blue Marine Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-253674, domiciliada en Limón, Siquirres, 150 metros sur del Restaurante La Piedra, representada por Luis Ángel Valerio Quesada, cédula Nº 2-236-013, actuando como apoderado generalísimo sin límite de suma, con domicilio en Limón, Pococí, Guápiles, 275 metros oeste de los bomberos, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo Nº 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6559.—San José, 28 de febrero del 2006.—Nº 92171.—(24964).

Nº 14.752.—López Camacho Edwin, cédula de identidad Nº 2-290-1096, divorciado, empresario, con domicilio en Santa Bárbara de Heredia, solicita el registro de: **3 M 3**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo Nº 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7281.—San José, 19 de febrero del 2006.—Nº 92186.—(24965).

Nº 28.190.—Palacios Palacios Enrique, cédula de identidad Nº 06-0057-0959, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Puntarenas, Corredores, La Cuesta, Colorado, solicita el registro de: **8 E Y**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo Nº 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7246.—San José, 6 de febrero del 2006.—Nº 92206.—(24966).

Nº 48.503.—El Indio de Ticabán S. A., cédula jurídica Nº 3-0101283169, domiciliada en Santiago de Puriscal, diagonal a la antigua iglesia católica, representada por Vargas Guillén German, cédula Nº 01-0498-0804, actuando como apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de: **Y G 8**, como marca de ganado que usará preferentemente en Limón, Pococí, La Rita. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo Nº 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7089.—San José, 3 de febrero del 2006.—Nº 92210.—(24967).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Laura Granera Alonso, cédula Nº 1-995-938, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Nabil International S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, ropa interior con inclusión de botas, zapatos y zapatillas para mujer. Reservas: no se hace reserva del símbolo de marca registrada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2005, expediente Nº 2005-0003682. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—Nº 91533.—(24000).

Francisco Chacón González, cédula Nº 1-565-585, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías, papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); material plástico para embalaje (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Reservas: los colores verde y blanco. No se hace reserva de el símbolo de marca registrada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, expediente Nº 2005-0006554. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—Nº 91534.—(24001).

Francisco Chacón González, cédula Nº 1-565-585, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 17 internacional, para proteger y distinguir: caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos en materias semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y asilar; tubos flexibles. Reservas: los colores verde y blanco. No se hace reserva de el símbolo de marca registrada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, expediente Nº 2005-0006555. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—Nº 91535.—(24002).

Francisco Chacón González, cédula Nº 1-565-585, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de:



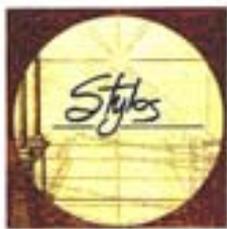
como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos. Reservas: los colores verde y blanco. No se hace reserva del símbolo de marca registrada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, expediente Nº 2005-0006556. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—Nº 91536.—(24003).

Francisco Chacón González, cédula Nº 1-565-585, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias y de materias plásticas. Reservas: los colores verde y blanco. No se hace reserva de el símbolo de marca registrada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, expediente Nº 2005-0006557. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—Nº 91537.—(24004).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Stylos del Valle Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: materiales de construcción no metálicos para el revestimiento de calzadas. Placas de cemento utilizada como enchape y revestimiento no metálicos para paredes y pisos. Enchapes y revestimiento para pared, en granito y mármol para cocinas y baños. Reservas: los colores beige, café y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0007961. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2006.—N° 91549.—(24005).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Representaciones Agropecuarias Técnicas de Centroamérica Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de todo tipo de productos químicos los cuales son ingredientes activos en preparaciones para destruir malezas y animales dañinos, tales como pesticidas, insecticidas, larvicidas, fungicidas, plaguicidas, herbicidas y productos químicos destinados a la horticultura y silvicultura. Ubicado en Alajuela, exactamente de 125 m al sur del Parque Juan Santamaría. Reservas: color verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008944. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—N° 91550.—(24006).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Jacqueline Alfaro Dobles, cédula 1-772-472, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a sala de fiestas, que incluye servicios tales como la organización de toda clase de eventos sociales, servicios de maestro de ceremonias, modelos y edecanes, de deporcación de espacios interiores y exteriores, catering services, floristería, pastelería, discomóvil y karaoke. Ubicado en Calle Blancos, 250 m oeste de la plaza de deportes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001207. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2006.—N° 91551.—(24007).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Telas Deportivas de Costa Rica Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la importación y comercialización de todo tipo de telas, tejidos, productos textiles, tales como ropa de cama y de mesa, además comercializa zapatos. Ubicado en San José, Zapote, de la esquina noroeste del parque de Nicaragua, 75 m oeste. Reservas: el color verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001206. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2006.—N° 91552.—(24008).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Academia de Natación Nauta S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a academia de natación, gimnasio, servicios de terapia física, venta de artículos deportivos, cafetería, restaurante y macrobiótica. Ubicado en San José, Curridabat, costado sur del Estadio Municipal. Reservas: los colores celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001208. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2006.—N° 91553.—(24009).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Corporación de Servicios Eléctricos y Electrónicos Alma S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de instalación y reparación de todo tipo de infraestructuras eléctricas, electromecánicas y electrónicas. Reservas: el color azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000562. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 91554.—(24010).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Corporación de Servicios Eléctricos y Electrónicos Alma S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la instalación y reparación de todo tipo de infraestructuras eléctricas, electromecánicas y electrónicas. Ubicado en San José, Moravia, 300 m sur, 100 m este, 200 m norte de la esquina sureste del Club La Guaria. Reservas: el color azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000563. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—N° 91555.—(24011).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Aditec J.C.B. Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: aparatos de locomoción terrestre utilizados para la compactación de tierras, asfalto y basuras, además de vehículos para la construcción tales como tractores y cargadores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009716. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—N° 91556.—(24012).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Aditec J.C.B. Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: alquiler y reparación de maquinaria para la compactación de tierras, asfalto y basuras, así como máquinas de estabilización/reciclaje. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009715. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—N° 91557.—(24013).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada una vez, abogada, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de Agroplagu Centroamérica Sociedad Anónima, C. J. 3-101-265776, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **AGROPLAGUI**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de todo tipo de productos químicos los cuales son ingredientes activos en preparaciones para destruir malezas y animales dañinos, tales como pesticidas, insecticidas, larvicidas, fungicidas, plaguicidas, herbicidas y productos químicos destinados a la horticultura y silvicultura. Ubicado en Alajuela, exactamente 125 m. al sur del Parque Juan Santamaría. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008945. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2006.—N° 91558.—(24014).

Francisco Chacón González, cédula N° 1-565-585, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial: diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos. Reservas: los colores verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006563. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 91571.—(24015).

Francisco Chacón González, cédula N° 1-565-585, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no incluidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta. Reservas: los colores verde y blanco. No se hace reserva del símbolo de marca registrada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006561. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 91572.—(24016).

Francisco Chacón González, cédula N° 1-565-585, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas y mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Reservas: los colores verde y blanco. No se hace reserva del símbolo de marca registrada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006560. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 91573.—(24017).

Francisco Chacón González, cédula N° 1-565-585, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 27 internacional, para proteger y distinguir: alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapicerías murales que no sean de materias textiles. Reservas: los colores verde y blanco. No se hace reserva del símbolo de marca registrada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006559. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 91574.—(24018).

Francisco Chacón González, cédula N° 1-565-585, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos, ni chapados); peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases. Reservas: los colores verde y blanco. No se hace reserva del símbolo de marca registrada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006558. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 91575.—(24019).

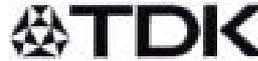
Francisco Chacón González, cédula N° 1-565-585, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cosas Verdes N. V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal. Reservas: los colores verde y blanco. No se hace reserva del símbolo de marca registrada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006564. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 91576.—(24020).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Kiss My Face Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KISS MY FACE**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: desenredadores del cabello, cremas para la cara y el cuerpo, productos para protegerse del sol y lociones para asolearse, bálsamos no medicados para los labios, máscaras limpiadoras, cremas exfoliadoras, cremas ácidas alfa-hidroxidas, desodorantes para uso personal, gels para el baño y la ducha, baños de burbujas, lociones astringentes y cremas para rasurar, sueros para la piel, enjuagues bucales, aceites esenciales para uso personal, aceites para el baño y para el cuerpo, lociones y cremas para las manos, aceites para masajes, pastas dentales y/o dentífricos, refrescantes para el cuerpo, limpiadores faciales, productos para el baño, gels para el acomodo del cabello, productos para el cuidado personal, a saber, champús, jabones, jabones en barra, jabones líquidos, enjuagues en crema, acondicionadores para el cabello, tonificadores para la piel, lociones para la piel, productos para el rasurado, lociones para el cabello, lociones para las manos, lociones para la cara y para el cuerpo, gels y espumas para el baño y para el cuerpo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007323. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de diciembre del 2005.—N° 91601.—(24299).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de TDK Kabushiki Kaisha (TDK Corporation), de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: agitadores (arracadores), pistones (máquinas), pistones (partes de máquinas), pistones en miniatura (partes de máquinas), componentes impulsados mecánicamente, bombas, bombas compactas, bombas eléctricas, sistemas de automatización de fábricas y el equipo necesario, equipo procesador de oblea, equipo manufacturero de semiconductores, instalaciones para soportar un contenedor semiconductor transportador de oblea usado en procesos manufactureros semiconductores, estaciones para soportar un contenedor semiconductor transportador de oblea donde la tapa del contenedor transportador está separada o se puede separar del contenedor transportador, máquinas insertadoras de componentes, máquinas alimentadoras de volumen, máquinas organizadoras de componentes, sistemas marcadores por láser, máquinas montadoras de componentes desmenuzados, máquinas impresoras, máquinas para insertar automáticamente partes electrónicas a tableros de circuitos impresos, máquinas para montar automáticamente partes electrónicas a tableros de circuitos integrados, máquinas automáticas para manufacturar circuitos impresos y otras máquinas industriales, sistemas automatizados de fábrica para manufacturar tableros de circuitos impresos y otros componentes electrónicos, máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículo terrestre), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006654. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de enero del 2006.—N° 91602.—(24300).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Palm, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FOLEO**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de consultoría en el campo de la computación móviles, de computadoras fijas, de tecnologías y de redes, servicios de diseños, a saber, diseño de computadoras móviles y de mano y de aparatos de comunicación, de computadoras fijas, de programas de computadoras y de computadoras para otros, a saber, proveer acceso a redes de datos, en particular a la internet, a forums de la internet, a la red global de computadoras y a servidores, servicios de proveer programas de computadoras que pueden ser bajables de la red global de computadoras, servicios de proveer motores de investigación para obtener datos en redes electrónicas de

comunicación, servicios de proveer un sitio en la red conteniendo noticias e información sobre computadoras de mano y aparatos de comunicación, servicios de programas de computadoras, servicios de proveer programas de computadoras para computadoras de escritorio y de mano, para teléfonos móviles y para aparatos de comunicación, servicios de proveer tecnologías digitales y servicios inalámbricos para computadoras de mano y para aparatos de comunicación vía redes electrónicas de comunicación, servicios de diseño de computadoras, de programas de computadoras y de (firmware) programas grabados en una memoria inalterable (ROM) para otros, servicios de anfitrión de sitios web para otros, servicios de aplicación de servidores que contienen programas de seguridad de datos de aplicación segura, servicios de protección, de codificación, de descodificación, de autenticación, de monitoreo, de seguimiento y de transmisión de datos electrónicos, de correo electrónico, de voz, de datos, de imágenes, de video señales, de mensajes y de información en forma electrónica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008646. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2005.—N° 91603.—(24301).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Telefónica S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de gestión de negocios comerciales, servicios de administración comercial, servicios de estudio de mercado, servicio de exportación, servicios de consulta a profesionales en materia de negocios, servicios de contabilidad, servicios de contestación telefónica para abonados ausentes, servicios de transcripción de comunicaciones, servicios de recopilación y sistematización de datos informáticas, servicios de información estadística, servicios de informes comerciales y de negocios, servicios de peritaje en materia de negocios, servicio de sondeo de opinión, servicios de publicidad, servicios de venta al por menor en comercios, servicios de venta al detalle de productos a través de redes mundiales de informática. Reservas: de los colores azul, verde, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0001858. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de marzo del 2005.—N° 91604.—(24302).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Visa International Service Association, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios financieros, servicios bancarios, servicios de pago de cuentas, servicios de tarjetas de crédito, servicios de tarjetas de débito, servicios de tarjetas de cargo, servicios de tarjetas pre-pagadas, servicios de transacciones electrónicas de crédito y de débito, servicios de transferencia electrónica de fondos, servicios de tarjetas inteligentes y servicios electrónicos de dinero en efectivo, servicios de desembolso de dinero en efectivo, servicios de restitución rendida por tarjetas de crédito y tarjetas de débito, servicios de transacciones electrónicas de dinero en efectivo, servicios de verificación de cheques, servicios de pago de cheques, servicios de acceso a depósitos y a cajeros automáticos, servicios de procesamiento de pagos, servicios de autenticación y verificación de transacciones, servicios de suscripción de seguros para viajeros, servicios de transferencia electrónica de fondos y de intercambio de dinero, servicios de asesoramiento financiero y de administración de riesgo para terceros en el campo de crédito al consumidor, servicios de administración de crédito, servicios de propagación de información financiera por medio de una red global de computadoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007404. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de diciembre del 2005.—N° 91605.—(24303).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **THE BRAK SHOW**, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de telecomunicación, en particular, difusión y transmisión de programas de radio y de televisión, de sonidos, de imágenes, y de información, también por medio de alambre, de cable, de satélite, de radio, por redes de computadoras globales u otras redes de computadoras y por medio de equipo técnico similar, servicios de telecomunicación de información (incluyendo páginas Web), servicios de proveer acceso a programas de computadoras y cualquier otro dato, en una base global de

computadoras y la internet, servicios de correo electrónico, servicios de proveer acceso a usuarios a la Internet (proveedores de servicio), servicios de proveer conexiones de telecomunicaciones a la Internet o a bases de datos, servicios de telecomunicaciones por puerta de entrada, servicios de venta al por mayor en línea (comercio electrónico), servicios de recolección y suministro de noticias, de mensajes e información, servicios de agencias de prensa e información no comercial. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de mayo del 2005.—N° 91606.—(24304).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VENTURE BROS**, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de telecomunicación, en particular, difusión y transmisión de programas de radio y de televisión, de sonidos, de imágenes, y de información, también por medio de alambre, de cable, de satélite, de radio, por redes de computadoras globales u otras redes de computadoras y por medio de equipo técnico similar, servicios de telecomunicaciones de información (incluyendo páginas web), servicios de proveer acceso a programas de computadoras y cualquier otro dato en una base global de computadoras y la internet, servicios de correo electrónico, servicios de proveer acceso a usuarios a la internet (proveedores de servicio), servicios de proveer conexiones de telecomunicaciones a la internet o a bases de datos, servicios de telecomunicaciones por puerta de entrada, servicios de venta al por mayor en línea (comercio electrónico), servicios de recolección y suministro de noticias, de mensajes e información, servicios de agencias de prensa e información no comercial. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003504. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de mayo del 2005.—N° 91607.—(24305).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Manpower Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **¿QUÉ VAS A HACER?**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de personal temporal y/o transitorio, servicios de colocación de personal temporal y/o transitorio, servicios de colocación de personal permanente, servicios de reclutamiento de personal, servicios de agencias de empleo, servicios de pruebas psicológicas para la selección de personal para determinar su adecuación al empleo, pruebas a individuos para determinar sus habilidades laborales, servicios de personal temporal y/o transitorio profesional, servicios de colocación de personal profesional temporal y/o transitorio, servicios de reclutamiento de personal profesional; servicios de agencias de empleos para la colocación de personal profesional, servicios de prueba a individuos para determinar sus habilidades laborales, servicios de pruebas designadas a determinar las habilidades industriales, servicios de evaluación de destreza y coordinación mano-ojo de empleados y de personal de ayuda temporal, servicios de evaluación y selección para aprovisionamiento de candidatos a puestos, servicios de demostración y de promoción de ventas, servicios de gerencia administrativa de una empresa comercial, servicios de publicidad, servicios de gerencia empresarial, servicios de administración comercial, servicios de funciones de oficinas, servicios de información y consultoría de empresas relativas a la obtención de personal temporal y/o transitorio y de personal contractual, servicios de gerencia de personal y de consultoría de negocios, a saber, servicios de administración de carreras, servicios de colocación en carreras, servicios de reclutamiento a carreras, servicios de consejería de empleos, servicios de colocación externa de empleos, servicios de consultoría de recursos humanos, servicios de consultoría en administración de personal, servicios de consultoría para la retención de personal y servicios de consultoría en la administración de carreras, servicios de listados de resúmenes (currículos vitales), servicios de compaginados de resúmenes (currículos vitales), servicios de auditoría y de preparación de pago de impuestos, servicios de proceso de negocios de contratación externa. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000389. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—N° 91608.—(24306).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Nachi-Fujikoshi Corp., de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: cojinetes y/o soportes para máquinas, a saber, cojinetes, cojinetes de bola para máquinas, cojinetes de rodillo para máquinas, cojinetes de bola radiales, cojinetes de bola de empuje, cojinetes de rodillo cilíndricos,

cojinetes de rodillo de blandon, cojinetes de rodillo esféricos, herramientas cortantes, a saber, máquinas cortadoras, hojas de sierras (partes de máquinas), terraja (partes de máquinas), taladros (máquinas), escariadores (máquinas), molinos de acabado (máquinas), muelas de corte (máquinas), fresadoras, máquinas cortadoras de tornillo sin fin (máquinas), máquina de cortar piñones (máquinas), muelas de afilado de ruedas dentadas para talladoras y/o fresadoras (máquinas), troqueles de engranaje de rodado, herramientas formadoras de rebordes, máquinas herramientas, a saber, máquinas herramientas, máquinas para trabajar los metales, máquinas para esmerilar, máquinas para pulir, máquinas escariadoras, máquinas fresadoras y/o molinillo, herramientas de esmerilado para máquinas escariadoras, máquinas formadoras de rollos de precisión, máquinas manufactureras de semiconductores, centro de acabado (máquinas), bombas y válvulas hidráulicas (partes de máquinas), a saber, bombas hidráulicas, bombas de engranaje, bombas de aspa y/o de paleta, bombas de pistones, motores de pistones que no sean para vehículos terrestres, válvulas solenoide, válvulas controladoras de presión, válvulas controladoras de corriente de flujo, válvulas moduladoras, válvulas de proporción eléctrica, robots industriales, a saber, robots industriales para soldadura por puntos, robots industriales para soldadura de arco, robots industriales para pintar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000328. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de enero del 2006.—N° 91609.—(24307).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Polo/Lauren Company, L.P., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PURE TURQUOISE RALPH LAUREN**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: perfumes, colonias, aguas de colonia, aguas de perfumes, fragancias, cremas para después de afeitarse, gels para afeitarse, lociones para después de afeitarse, bálsamos para después de afeitarse, antiperspirantes, desodorantes para uso personal, talco en polvo, aguas de tocador, polvos para el cuerpo, cosméticos y productos para el cuidado de la belleza, a saber, rocíos humectantes, rocíos para el cuerpo, cremas y lociones para el cuerpo y la cara, exfoliadores, enjuagues para el cuerpo, cremas y lociones bronceadoras y para asearse, cremas y lociones protectoras contra el sol, productos para el cuidado del cabello, a saber, champús, acondicionadores, enjuagues para el cabello, enjuagues (rinses) para el cabello, crema y lociones para el cabello, brillantinas y preparaciones estimulantes del cuero cabelludo y productos para el baño y la ducha, a saber, jabones de tocador, champús para el cuerpo, preparaciones para restregar el cuerpo, preparaciones para suavizar el cuerpo, sales para el baño, gels para el baño y la ducha, aceites para el baño y la ducha y aceites esenciales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007738. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de octubre del 2005.—N° 91610.—(24308).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Casio Keisanki Kabushiki Kaisha (C.C. Casio Computer Co. Ltd.), de Japón, solicita la inscripción de: **NATURAL DISPLAY**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos (de agrimensura), fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización, de control (supervisión), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos para conducir, intercambiar, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad, aparatos para registrar, la transmisión o reproducción de sonidos y/o de imágenes, transportadores magnéticos de datos, discos de grabación, máquinas vendedoras automáticas y/o operadas por moneda y mecanismos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo procesador de datos y computadoras, aparatos extintores de incendios, computadoras personales de mano, asistentes digital personal, computadoras personales, componentes (hardware) para computadoras y artículos periféricos de las mismas, programas (software) para computadoras, impresoras para computadoras, programas para computadoras personales para usarse en la adquisición de intercambio de datos entre una computadora personal y un reloj de pulsera o una cámara digital y otros aparatos e instrumentos electrónicos, calculadoras, calculadoras electrónicas, organizadores personales electrónicos, cámaras digitales, impresoras para cámaras digitales, sets de televisión lcd, aparatos e instrumentos de navegación, aparatos e instrumentos de navegación automovilística, teléfonos celulares, impresoras electrónicas de etiquetas, radio localizadores, radios, reproductores de discos compactos, aparatos para la grabación, la transmisión o reproducción de sonidos o de imágenes, discos musicales pregrabados, discos de video pregrabados, películas cinematográficas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000079. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2005.—N° 91611.—(24309).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Societé des Produits Nestlé S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, extractos de café, preparaciones y bebidas a base de café, café helado, sucedáneos del café, extractos de sucedáneos del café, preparaciones y bebidas a base de sucedáneos del café, achicoria, té, extractos de té, preparaciones y bebidas a base de té, té helado, preparaciones elaboradas con malta para la alimentación humana, cacao y preparaciones y bebidas a base de cacao, chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas a base de chocolate, confitería, dulces, golosinas, azúcares, goma de mascar que no sea para uso médico, edulcorante natural, productos de panadería, pan, levadura, pastelería, bizcochos, pasteles, galletas, barquillos, caramelos, postres, pudines, helados, polos, sorbetes, confitería helada, pasteles helados, cremas heladas, postres helados, yogures helados, polvos y aglutinantes (incluidos en esta clase) para hacer helados y/o polos y/o sorbetes y/o confitería helada y/o pasteles helados y/o cremas, heladas y/o postres helados y/o yogures helados, miel y sucedáneos de la miel, cereales para el desayuno, muesli, corn flakes, barras de cereales, cereales listos para su consumo, preparaciones de cereales, arroz, pastas alimenticias, tallarines, productos alimenticios a base de arroz, de harina o de cereales, también en forma de platos preparados, pizzas, sandwiches, preparaciones de masa alimenticia y de masa de pastel lista para ir al horno, salsas, salsas de soja, salsa de tomate "ketchup", productos para aromatizar o sazonar alimentos, especias alimenticias condimentos, salsas para ensaladas, mayonesas, mostaza, vinagre. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000629. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2006.—N° 91612.—(24310).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Manpower Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de personal transitorio, servicios de colocación de personal transitorio o temporal, servicios de colocación de personal permanente, servicios de reclutamiento de personal, servicios de agencia de empleos, servicios de pruebas psicológicas para la selección de personal para determinar su adecuación para ser empleados, servicios de prueba a individuos para determinar las habilidades para empleos, servicios de proveer evaluaciones y de selección de posibles candidatos a empleos, servicios de demostración y de promoción de ventas, servicios de administrativos gerenciales de una empresa comercial, servicios de publicidad y promoción, servicios de administración de negocios, servicios de dirección de negocios, servicios de funciones de oficina, servicios de información de negocios y de consultoría relativos al procuramiento y contrato de personal transitorio, servicios de administración de personal y servicios de consultoría de arbitrio, servicios de consultoría de negocios, servicios de administración de carreras, servicios de ubicación en carreras, servicios de reclutamiento de carreras, servicios de consejería de empleo, servicios de reubicación en empleos, servicios de reclutamiento en carreras, servicios de asesoramiento para empleados, servicios de reubicación para empleados, servicios de consultoría de recursos humanos, servicios de consultoría de administración de personal, servicios de consultoría de retención de personal y servicios de consultoría de administración de carreras, servicios de atención a resúmenes, servicios de auditoría y de preparación de pago de impuestos, servicios de proceso de negocios de compra de partes de un producto para su manufactura en otro lado. Reservas: colores azul, celeste, verde, rojo y mostaza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009443. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de febrero del 2006.—N° 91613.—(24311).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kayaba Industry Co. Ltd. (Kayaba Kabushiki Kaisha), de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: alambrecarriles para el manejo de carga o de fleteo, descargadores de vuelco (para volcar carros de carga de ferrocarril), impulsores de carros de mina, tiradores de carros de minas, tractores, impulsores hidráulicos para vehículos terrestres, cilindros para vehículos terrestres, engranajes de reducción para vehículos terrestres, engranajes de cambio de velocidad hidráulicos para vehículos terrestres, aparatos de conducción mediante motores, bombas para aparatos de conducción mediante motores, otras transmisiones de energía y engranajes

para vehículos terrestres, amortiguadores para vehículos terrestres, resortes amortiguadores para vehículos terrestres, suspensiones para vehículos terrestres, bombas para suspensiones para vehículos terrestres, horquilla delantera para vehículos de motor de dos ruedas y para bicicletas, resortes amortiguadores usados en la parte trasera para vehículos de motor de dos ruedas y para bicicletas, amortiguadores usados en la parte trasera de vehículos de motor de dos ruedas o de bicicletas, frenos de discos o almohadillas de freno para vehículos terrestres, frenos de cilindro maestros, otros frenos para vehículos terrestres, cobertores de escotilla para barcos, computas para barcos, pescante para barcos, engranajes de aterrizaje para aviones, llantas para engranajes de aterrizaje de aviones, componentes para sistemas hidráulicos de aceite para aviones, engranajes de control de vuelo para aviones, carros para pasajeros (automóviles), camiones, camiones de volteo, vehículos mezcladores de concreto, carros para la nieve, embragues para automóviles, llantas para automóviles, neumáticos para automóviles, vehículos de motor de dos ruedas, bicicletas, bombas de aire para vehículos de motos de dos ruedas y para bicicletas, rayos para vehículos de motores de dos ruedas y para bicicletas, asientos para vehículos de motor de dos ruedas y para bicicletas, cadenas de transmisión para vehículos de motor de dos ruedas o para bicicletas, rampas para aviones, plataformas rodantes para aviones, tensionadores de martinete para barcos, componentes para sistemas hidráulicos de aceite para barcos, roldana para carretillos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006714. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de enero del 2006.—N° 91614.—(24312).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KORGOTH OF BARBARIA**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de publicidad y propaganda y servicios informativos relativos a los mismos, servicios de información de negocios, todos suministrados en línea de una base de datos de computadora o de la Internet, recopilación de propaganda para usarse en páginas Web o en la Internet, servicios de venta, al detalle en línea (comercio electrónico). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0007198. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de noviembre del 2005.—N° 91615.—(24313).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KORGOTH OF BARBARIA**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos eléctricos y electrónicos no incluidos en otras clases, series de video cassettes pre-grabados conteniendo caricaturas, serie de cassettes de audio, DVD's y de discos compactos pre-grabados conteniendo pistas sonoras, música de canciones de fábulas y de otras grabaciones sonoras, aparatos para grabar, producir y proyectar sonidos e imágenes visuales, películas cinematográficas, diapositivas fotográficas, anteojos, anteojos para el sol, anteojos anti-deslumbrantes, anteojos y lentes protectores y de seguridad, marcos y/o aros y estuches para los mismos, radios, televisores, transeptores, teléfonos, termómetros no médicos, compases, reglas (instrumentos de medir no incluidos en otras clases), cintas de medir, telescopios, microscopios, periscopios, binoculares, lupas (lentes amplificadores), calculadoras, computadoras, programas (software) para computadoras, aparatos periféricos para computadoras, palancas universales de mando (joysticks) para juegos de computadoras, alarmas, campanas de señales, señales y luces y aparatos de advertencia, discos y cintas reflectoras para usarse como dispositivos de seguridad, triángulos de seguridad para vehículos averiados, chaquetas salvavidas, ropa y cascos protectores, aparatos de buceo, tubos para respirar mientras se nada sumergido (snorkel), máscaras para nadar, gafas protectoras para nadar, cámaras, películas, proyectores de diapositivas, baterías, linternas de señales, aparatos de luz relámpago para cámaras (flash), juegos electrónicos, cartuchos de juegos de computadoras, cassettes de juegos de computadora, discos de juegos de computadora, programas de juegos de computadora, cartuchos de video juegos, discos de video juegos, palancas universales de mando (joysticks) de video juegos, unidades de control remoto de video juegos interactivos, controles remotos manuales de video juegos interactivos para jugar juegos electrónicos, programas de video juegos, cassettes de cintas de video juegos, magnetos, tablas magnéticas, almohadillas para ratón y magnetos decorativos para refrigeradoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0007197. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2006.—N° 91616.—(24314).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ricoh Company Ltd, de Japón, solicita la inscripción de:

**RICOH**

como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software, servicios jurídicos, servicios de análisis químicos, servicios de análisis de explotación de campos petroleros, servicios de arquitectura, servicios de administración de derechos de autor, servicios de bacteriología, servicios de investigación bacteriológica, servicios de explotación de patentes, servicios de edición de textos escritos, servicios de reportaje fotográfico, servicios químicos, servicios de investigación química, servicios de consultoría de arquitectura, servicios de planeamiento de construcción, servicios de investigación técnica, servicios legales, servicios de prueba de pozos petroleros, servicios de investigación cosmética, servicios de decoración de interiores, servicios de diseño industrial, servicios de prueba de materiales, servicios de estudios de proyectos técnicos, servicios de estudios geológicos, servicios de examinación de pozo petroleros, servicios de ingeniería, servicios de encuestas, servicios de investigación genealógica, servicios de diseños de ingeniero, servicios de pronóstico del tiempo, servicios de investigación legal, servicios de examinación de tierras, servicios de alquiler de computadoras, servicios de programación de computadoras, servicios de información sobre modas, servicios de prospectos petroleros, servicios de investigación física, servicios de investigación mecánica, servicios de prueba de textiles, servicios de prospectos geológicos, servicios de investigación geológica, servicios de autenticación de obras de arte, servicios de calibración (medición), servicios de diseño de programas de computadoras, servicios de puesta al día de programas de computadoras, servicios de consultoría en el campo de computadoras, servicios de diseño de ropa, servicios de diseños de artes gráficas, servicios de arriendo de tiempo a bases de datos de computadoras, servicios de arriendo de propiedad intelectual, servicios de control de calidad, servicios de alquiler de programas de computadoras, servicios de investigación de desarrollo (para otros), servicios de estilo (diseño industrial), servicios de explotación submarina, servicios de consultoría sobre propiedad intelectual, servicios de arbitraje, servicios de recuperación de dato de computadora, servicios de mantenimiento de programas de computadoras, servicios de análisis de sistemas de computadora, servicios de consultoría en la protección del medio ambiente, servicios de arriendo de tiempo de acceso a computadoras para la manipulación de datos, servicios de investigación biológica, servicios de planeación urbana, servicios de computadora a saber, crear y mantener páginas Webb para otros, servicios de computadora a saber, diseño e implementación de redes de páginas Webb para otros, servicios de computadora a saber, diseñar e implementar sitios Webb para otros, servicios de anfitrión de páginas Webb para otros en un servidor de computadoras para una red global de computadoras, servicios de computadora a saber, proveer medios de investigación para obtener datos de una red global de computadoras, servicios de registro de nombre de dominio para la identificación de usuarios en una red global de computadoras, servicios de diseño de empaquetado. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008423. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 91617.—(24315).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ricoh Company Ltd, de Japón, solicita la inscripción de:

**RICOH**

como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, servicios de creaderos de animales, servicios de jardinería de paisajes, servicios de barrios públicos para propósitos higiénicos, servicios de barrios turcos, servicios de salas de belleza, servicios, clínicas médicas, servicios de quiroprácticos, servicios de salones de corte de pelo, servicios de confección de guimaldas, servicios de casas de convalecencia, servicios de casas de descanso, servicios de hospitales, servicios de cuidados de la salud, servicios de horticultura, servicios de jardinería, servicios de alquiler de equipos para fincas, servicios de masajes, servicios de asistencia médica, servicios de ópticos, servicios de invernaderos, servicios de fisioterapia, servicios de pruebas fisiológicas, servicios de sanatorios, servicios de asistencia veterinaria, servicios de dentistería, servicios de sanatorios particulares, servicios de fumigación aérea y de superficie de fertilizantes y otros químicos agrícolas, servicios de consultoría de seguridad, servicios de acicalado de animales, servicios de banco de sangre, servicios de arreglos florales, servicios de hospicios, servicios de cuidado del césped, servicios de manicuristas, servicios de parteras, servicios de enfermeras, servicios farmacéuticos, servicios de fotocomposición, servicios de cirugía plástica, servicios de forestación, servicios de exterminación de bichos (para la agricultura), servicios de destrucción de maleza, servicios de acicalado de mascotas, servicios de implantación de cabello, servicios psicológicos, servicios de alquiler de instalaciones sanitarias. Reservas: no tiene reservas.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008422. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 91618.—(24316).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ricoh Company Ltd, de Japón, solicita la inscripción de:

**RICOH**

como marca de servicios, en clase 45 internacional, para proteger y distinguir: Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, servicios de guardapaldas, servicios de chaperón, servicios de agencia de detectives, servicios de citas, servicios de guardas nocturnos, servicios de tutoría, servicios de apertura de cierres de seguridad, servicios de despejado de áticos, servicios de liquidación de desvanes, servicios de escritura de cartas personales, servicios de alquiler de ropa para fiestas, servicios de cremación, servicios de investigación de personas perdidas, servicios de fotografías, servicios de funerales, servicios de empresas funerarias, servicios de alquiler de ropa, servicios de alquiler de uniformes, servicios de guardas, servicios de oficinas matrimoniales, servicios de distribución de horóscopos, servicios de bomberos, servicios de clasificación de desperdicios y de material reciclable, servicios de organización de reuniones religiosas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008421. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 91619.—(24317).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ricoh Company Ltd, de Japón, solicita la inscripción de:

**RICOH**

como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, óptico de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación regulación, o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción sonidos o imágenes, soportes de registros magnéticos, discos acústicos, distribuidores automática y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores, máquinas fotocopiadoras electrostáticas, electrofotográficas, termales y fotográficas, clasificadores, cotejadores, alimentadores automáticos de documentos y unidades de engrapado, proyectores, proyectores cinematográficos, proyectores de paisajes, proyectores de diapositivas, agrandadores, estuches para todos los productos antes indicados, lentes intercambiables y trípodes, filtros para cámaras, descargadores obturadores de cámaras, bases para cámaras, localizadores de distancia para cámara aparatos de microfilm, cámaras de microfilm, lectores, impresoras lectoras, duplicadoras, impresoras agrandadoras, maquinas grabadoras y reproductoras de imágenes y sonidos cámaras digitales, aparatos procesadores de datos, unidades centrales de procesamiento de datos, unidad de control de datos, unidades de memoria, terminales de entrada de datos y de salida de datos, transportadores de discos, medios de discos (magnéticos y ópticos), aparatos de facsimiles, copiadoras a larga distancia, faxes, impresoras operadas por líneas telefónicas, alimentadores automáticos de documentos y unidades de engrapado, aparatos de alarma de gas, aparatos de detección y advertencia de derrame de gas en cuartos, medidores de gas y de agua, tablero eléctrico de white (seguidor catódico), tablero white con impresora, procesadora de palabras, impresoras, alimentadores de lámina, unidades de engrapado y ruedas impresoras, productos semi-conductores circuitos integrados incluyendo monolítico IC y acoplador IC, LS1 y VLS1, aparatos telefónicos sistemas telefónicos de intercambio, sistema de conferencia de TV, software (programas de computadora), copiadoras, filtros siendo componentes eléctricos, películas, bases para película lentes de películas, matrices para películas, aparatos e instrumentos procesadores de película: proyectores de películas, grabadores de películas, pantallas para películas, visores de vista cintas, computadoras, aparatos e instrumentos procesadores de datos, aparatos periféricos todos para usarse con computadoras y con equipo procesador de datos, retones, módems, máquinas multifuncionales para imprimir, para copiar, para enviar y/o recibir mensajes de facsimiles, aparatos grabadores y/o reproductores de sonidos, aparatos grabadores y/o reproductores de video, máquinas de video juegos, mezcladoras de videos, aparatos mezcladores de videos, monitores de video, aparatos de video de correlación múltiples, aparatos de sintonización de video, aparatos e instrumentos eléctricos y electrónicos todos para almacenar, recuperar, para entrada y salida, o para transmisión de datos, alarmas, aparatos de medida, partes y accesorios de todos los productos antes indicados no incluidos en otras clases, máquinas impresoras digitales, trazadores, CAD/CAM, impresoras de video, cámaras de video, exploradores de imágenes, aparatos de archivo óptico, limpiadores de aire, compresores de aire, exploradores de código de barra, lectores de código de barra, películas para PPC o

OHP, copiadores de reciclaje (la máquina que toma el proceso opuesto de proceso de copiado y descascarado de toner en el documento para hacer el documento claro), impresora de películas TC, sistema de correo por facsimiles, "coinluck" (máquinas compuestas por cajas registradoras, contadores de monedas o seleccionadores de monedas), sistema de tarjetas de llave, paquetes ilustrativos de datos, karaoke, máquinas deoorizadoras, sensores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008419. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 91620.—(24318).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ricoh Company Ltd, de Japón, solicita la inscripción de:

**RICOH**

como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Papel, cartón y artículos hechos de estas materias, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés, materiales reprográficos sensitivos a la luz, al calor y a la presión, papel diazo sensitivo (placas, películas, hojas), papel sensitivo el oestático (placas, películas, hojas), papel maestro de impresión (placa, película, hoja), papel para xerografías, máquinas duplicadoras, y aditamentos de las mismas, cartuchos de cinta impresora y papel térmico, papel común, máquinas de escribir, cinta para máquinas de escribir, tintas duplicadoras, papeles, duplicadores, papel membretado, publicaciones impresas, periódicos, revistas, papel maestro para impresión por pantalla (placa, película, hoja), papel maestro para mimeógrafos (placa, película, hoja), cintas térmicas para imprimir, películas de PPC o de OHP, picadoras de papel. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008415. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 91621.—(24319).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ricoh Company Ltd, de Japón, solicita la inscripción de:

**RICOH**

como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicios de asistencia en la administración de negocios, servicios de consulta de negocios, servicios de publicidad al aire libre, agencias de importación y exportación, agencias de información comercial, servicios de análisis de precio costo, servicios de difusión de propaganda, servicios de fotocopiado, servicios de copiado de documentos para otros, servicios de evaluación de árboles para la tala, agencias de empleo, servicios de alquiler de máquinas y equipo de oficina, servicios de información estadística, servicios de contaduría, servicios de confección de estados de cuenta, servicios de auditoría, servicios de consultoría y organización de administración de negocios, servicios de consultoría de administración de personal, servicios de consultoría de administración de negocios, servicios de preparación de columnas de publicidad, servicios de typin (escribir a máquina), servicios de demostración de productos, servicios de publicidad por correo directo, servicios de asistencia en administración comercial o industrial, servicios de duplicado de documentos, servicios de actualización de material de propaganda, servicios de distribución de muestras, servicios de expertos de eficiencia, servicios de subasta, servicios de estudio de mercadeo, servicios de apreciación de negocios, servicios de investigación de negocios, servicios de localización de carros cargueros por medio de computación, servicios de alquiler material publicitario, servicios de consultoría de organización de negocios, servicios de publicación de textos publicitarios, servicios de propaganda, servicios de publicidad radial, servicios de comerciales radiales, servicios de investigación de negocios, servicios de relaciones públicas, servicios de tomado de dictado por medio de taquigrafía, servicios de publicidad por televisión, servicios de transcripciones, servicios de decoración de ventanas, servicios de agencias de publicidad, servicios de asesoramiento para administración de negocios, servicios de modelaje para publicidad o promoción de ventas, servicios de investigación de mercadeo, servicios de administración computarizada de expedientes, servicios de consultoría profesional de negocios, servicios de pronósticos económicos, servicios de organización y exhibición para propósitos comerciales y de publicidad, servicios de información de negocios, servicios de escrutinio de opinión, servicios de preparación de nóminas de sueldos, servicios de reclutamiento de personal, servicios de reubicación de negocios, servicios de alquiler de espacio publicitario, servicios de promoción de venta (para otros), servicios de secretariado, servicios de preparación de formulario de impuestos de renta, servicios de contestación telefónica (para suscriptores no disponibles) servicios de procesamiento de palabras, servicios de

concertar suscripciones de periódicos (para otros), servicios de publicidad por correo, servicios de difusión de propagandas para otros por medio de una red electrónica de comunicaciones, servicios de administración de negocios para hoteles, servicios de administración para artistas, servicios de recopilación de información a bases de datos, servicios de sistematización de información a bases de computadoras, servicios de organización de ferias comerciales para propósitos de publicidad y propaganda, servicios de promocionar los bienes y servicios de otros al preparar y localizar propaganda en una revista electrónica accesada por medio de una red global de computadoras, servicios de alquiler de máquina fotográficas, servicios de registros de nombres de dominio para identificación de usuarios en una red global de computadoras, servicios de consultoría profesional no de negocios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008414. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 91622.—(24320).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ricoh Company Ltd, de Japón, solicita la inscripción de:

**RICOH**

comomarcadeservicios, enclase36internacional, para proteger y distinguir: Servicios de seguros, servicios de negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios, servicios de emisión de pólizas de accidentes, servicios de préstamos, servicios de actuario, servicios de alquiler de bienes inmuebles, corretaje, oficinas de crédito, agencias de bienes raíces, agentes de casas, servicios de corretaje de propiedades, agencias de recolección de débitos, servicios de corretaje de seguros, servicios de corretaje de aduanas, servicios de emisión de seguros, servicios bancarios, servicios de valoración de bienes raíces, servicios de recolección de fondos para caridad, servicios de fondos mutuos, servicios de inversión de capital, servicios de inversión de fondos, servicios de rendimiento de fianza, servicios de otorgamiento de garantías, servicios de seguridad, servicios de intercambio de dinero, servicios de emisión de cheques de viajero, servicios de liquidación (financieros), servicios de liquidación cajeros, (financiación), servicios de depósitos de valores, servicios de organización de recolectas, servicios de préstamos (financieros), servicios de asesoramiento fiscal, servicios de evaluación fiscal (seguros, bancos, bienes raíces), servicios de facturación, servicios fiduciarios, servicios de administración fiduciaria, servicios financieros, servicios de administración financiera, servicios de préstamos contra valores, servicios de corretaje de empeños, servicios de administración de bienes raíces, servicios de administración de casas apartamentos, servicios de emisión de pólizas de incendios, servicios de alquiler de apartamentos, servicios de alquiler de fincas, servicios de emisión de pólizas de salud, servicios de emisión de pólizas marinas, servicios bancarios de hipotecas, servicios de banca de ahorros, servicios de financiamiento de alquiler-compra, servicios de corretaje de valores, servicios de corretaje de bonos y acciones, servicios de emisión de pólizas de vida, servicios de oficinas de adecuación (apartamentos), servicios de análisis financiero, servicios de valorización de antigüedades, servicios de avalúo de obras de arte, servicios de verificación de cheques, servicios de consultoría financiera, servicios de consultoría de seguros, servicios de tarjetas de crédito, servicios de tarjetas de débito, servicios de transferencias electrónicas de fondos, servicios de información financiera, servicios de información de seguros, servicios de valoración de joyas, servicios de valoración de numismática, servicios de recolección de rentas, servicios de valoración de sellos, servicios de emisión de divisas de valores, servicio de depósitos de valores, servicios de cotización de intercambio de acciones, servicios de seguros de tarjetas de crédito, servicios de alquiler de oficinas (bienes raíces), servicios de pago de retiro, servicios de patrocinio financiero. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008413. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 91623.—(24321).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ricoh Company Ltd, de Japón, solicita la inscripción de:

**RICOH**

como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de construcción, reparación, servicios de instalación, servicios de mantenimiento de muebles, servicios de reparación de aparatos fotográficos, servicios de instalación y reparación de aparatos eléctricos, servicios de instalación y reparación de elevadores, servicios de instalación y reparación de levantadores, servicios de asfaltado, servicios de mantenimiento y reparación de vehículos de motor, servicios de lavado de carros, servicios de mantenimiento y reparación de aeroplanos, servicios de limpieza de interiores de edificaciones, servicios de lavado de ropa, servicios de limpieza y reparación de calderas, servicios de alquiler de maquinaria pesada (bulldozers), servicios de instalación, mantenimiento y reparación de máquinas y equipo de oficina servicios de instalación y mantenimiento de alarmas de incendio, servicios de instalación y mantenimiento de

alarmas contra robos, servicios de reparación de tapicerías, servicios de mantenimiento y reparación de cuartos de seguridad, servicios de alquiler de equipo de construcción, servicios de construcción de barcos, servicios de renovación de ropas, servicios de instalación y reparación de equipo de calentamiento, servicios de reparación de zapatos, servicios de limpieza de chimeneas, servicios de mantenimiento y reparación de arcas, servicios de instalación y reparación de aparatos de aire acondicionado, servicios de construcción, servicios de construcción submarina, servicios de supervisión de construcciones, servicios de reparación de ropa, servicios de cuidado, limpieza y reparación de cuero, servicios de instalación de equipo de cocina, servicios de demolición de edificaciones, servicios de prevención de oxidación de techos, servicios de desinfección, servicios de pintura o reparación de señales, servicios de construcción y reparación de bodegas, servicios de sellamiento de edificaciones, servicios de abatanado de ropas, servicio de alquiler de excavadoras, servicios de limpieza de ventanas, servicios de mantenimiento y reparación de proyectores de películas, servicios de instalación y reparación de calderas, servicios de cuidados, limpieza y reparación de pieles, servicios de lubricación (engrase) de vehículos, servicios de limpieza de ropa, servicios de reparación de relojes y de relojes de pulsera, servicios de construcción de fábricas, servicios de instalación y reparación de aparatos de irrigación, servicios de aislamiento de edificios, servicios de lavado de carro, servicios de lavado de ropa de casa, servicios de lavado, servicios de instalación, mantenimiento y reparación y maquinaria, servicios de mampostería, servicios de restauración de muebles, servicios de construcción de muelles, servicios de aplanchado de ropas, servicios de construcción y mantenimiento de tuberías, servicios de tapizado de paredes, servicios de reparación de sombrillas, servicios de reparación de parasoles, servicios de tapizado de muebles, servicios de pintado exterior e interior en edificaciones, servicios de apomazado, servicios de enyesado, servicios de plomería, servicios de pulido de vehículos, servicios de reparación de bombas, servicios de construcción de atracaderos, servicios de remiendo de ropas, servicios de exterminación de ratas, servicios de recauchado de llantas, servicios de instalación y reparación de equipos de congelación, servicios de aplanchado de ropa de casa, servicios de reteñido, servicios de riveteado, servicios de tratamiento anti-herrumbre para vehículos, servicios de estaciones de servicios para vehículos, servicios de instalación y reparación de teléfonos, servicios de mantenimiento de vehículos, servicios de barnizado, servicios de limpieza de vehículos, servicios de reparación de vehículos, servicios de alquiler de máquinas de limpieza, servicios de eliminación de bichos (que no sea para la agricultura), servicios de reparación de gabinetes, servicios de andamiaje, servicio de enladrillado, servicio de limpieza de mantillas, servicios de lavado en seco (dry cleaning), servicios de información de construcciones, servicios de información de reparaciones, servicios de afilado de cuchillos, servicios de extracción minera, servicios de explotación de canteras, servicios de pavimentación de carreteras, servicio de lijado, servicios de reparaciones submarinas, servicios de limpieza de superficies exteriores de edificaciones, vulcanización de llantas (reparación), servicios de perforación de pozos petroleros, servicios de construcción de casetillas y de tiendas, servicios de instalación, mantenimiento y reparación de computadoras, servicios de instalación, mantenimiento y reparación de máquinas de facsimiles, servicios de instalación, mantenimiento y reparación de impresoras, servicios de interferencia y supresión en aparatos eléctricos, servicios de reconstrucción de motores que se han gastado o destruido parcialmente, servicios de reconstrucción de maquinaria que se han gastado o destruido parcialmente, servicios de alquiler de grúas (equipo de construcción), servicios de alquiler de computadoras, servicios de alquiler de impresoras, servicios de alquiler de máquinas barredoras de calles, servicios de tachado, servicios de fabricación artificial de nieve, servicios de limpieza de calles. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008412. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 91624.—(24322).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ricoh Company Ltd, de Japón, solicita la inscripción de:

**RICOH**

como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes, servicios de oficinas turísticas (excepto para reservación de hoteles), servicios de escolta de viajeros, servicios de suministro de aguas, servicios de transporte aéreo, servicio de transporte por ambulancia, servicios de remolque de vehículos, servicios de alquiler de carros, servicios de transporte por carro, servicios de transporte por bus, servicios de transporte en barcos de pasajeros, servicios de alquiler de botes, servicios de quiebrahielos, servicios de remolcado, servicios de rescate de barcos, servicios de transporte por barcaza, servicios de transporte en lanchaje, servicios de transporte en carruaje, servicio de transporte en ferrocarril, servicios de alquiler de caballos, servicios de entrega de paquetes, servicios de portaje, servicios de empaque de productos, servicios de corretaje de barcos, servicios de organización de cruceros, servicios de giras (turísticas), servicios de descargar carga, servicios de

entrega de productos, servicios de almacenaje de productos, servicios de distribución de agua, servicios de distribución de electricidad, servicios de operación de compuertas en canales, servicios de empacado en carros, servicios de almacenaje, servicios de bodegaje, servicios de alquiler de bodegaje, servicios de transporte en barcos transbordadores, servicios de transportación por río, servicios de flete (embarque de productos), servicios de fletaje, servicios de alquiler de garage, servicios de transporte por medio de tuberías, servicios de alquiler de localidades de parqueo, servicios de alquiler de refrigeradoras, servicios de alquiler de vehículos, servicios de alquiler de carruajes, servicios de alquiler de camiones, servicios de transporte de muebles, servicios de transporte, servicios de transporte en barco, servicios de organización de giras turísticas (tours), servicios de transportación de pasajeros, servicios de pilotaje, servicios de remolcado, servicios de reflotación de barcos, servicios de reservación de asientos para viajes, servicios de salvamento, servicios de transporte por taxi, servicios de transporte por tranvía, servicios de transportación de carga, servicios de transportes marinos, servicio de transporte de custodia de valores, servicios de transportación de viajeros, servicios de transportación y almacenaje de basura, servicios de transportación y almacenaje de desperdicios, servicios de remoción, servicios de almacenaje en barcos, servicios de corretaje de carga, servicios de chofer, servicios de repartidor (courier) (mensajes o mercaderías), servicios de información de almacenaje, servicios de información de transportación, servicios de alquiler de campanas de buzo, servicios de alquiler de trajes de buceo, servicios de alquiler de contenedores de almacenaje, servicios de renta de portaequipajes de techos para vehículos, servicios de operación de rescate (transporte), servicios de reservación de transporte, servicios de reservación de viajeros, servicios de rescate submarino, servicios de envoltura de productos, servicios de entrega de mensajes, servicios de entrega de periódicos, servicios de entrega de productos por orden de correo, servicios de distribución de energía, servicios de alquiler de carros de carrera, servicios de alquiler de sillas de ruedas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008427. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 91625.—(24323).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ricoh Company Ltd, de Japón, solicita la inscripción de:

**RICOH**

como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, servicios de entretenimiento de animales, servicios de alquiler de proyectores y de accesorios, servicios de estudios de cine, servicios de cultura física, servicios de alquiler de escenarios para exhibiciones, servicios de proveer instalaciones para recreación, servicios de entretenimiento radiofónico, servicios de publicación de textos que no sean textos publicitarios, servicios de enseñar, servicios de alquiler de grabaciones sonoras, servicios de alquiler de películas de cine, servicios de alquiler de películas, servicios de producción de películas, servicios de publicación de libretos, servicios de alquiler de sets de televisión y de radio, servicios de producción de programas de radio y televisión, servicios de producciones teatrales, servicios de producción de exhibiciones, servicios de entretenimiento por televisión, servicios de alquiler de decoraciones para escenarios, servicios de jardines zoológicos, servicios de demostraciones de enseñanza práctica, servicios de estudios de grabación, servicios de información recreacional, servicios de alquiler de equipo para buceo, servicios de alquiler de equipo deportivo (excepto vehículos), servicios de alquiler de instalaciones de estadios, servicios de alquiler de grabaciones de video casetes, servicios de alquiler de videocintas, servicios de organización y conducción de seminarios, servicios de campos deportivos, servicios de organización y conducción de simposios, servicios de registrado de tiempo en eventos deportivos, servicios de producción de películas en videocintas, servicios de escuelas de internado, servicios de organización y conducción, de talleres de trabajo (entrenamiento), servicios de fotosincronización, servicios de educación religiosa, servicios de alquiler de equipo de audio, servicios de alquiler de aparatos de iluminación para sets teatrales o para estudios de televisión, servicios de alquiler de canchas de tenis, servicios de alquiler de cámaras de video, servicios de caligrafía, servicios de depuración de videocintas, servicios de depuración de discos ópticos, servicios de programación (catálogo de programas) en una red global de computadoras, servicios de proveer juegos de computadoras que pueden ser accedidos por una red mundial por usuarios de la red, servicios de proveer instalaciones para exhibiciones, servicios de dirección vocacional, servicios de reportes noticiosos, servicios de traducción, servicios de interpretación en lenguaje de señales, servicios de grabación de cintas de video, servicios de microfilmado. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008424. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 91626.—(24324).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ricoh Company Ltd, de Japón, solicita la inscripción de:

**RICOH**

como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de telecomunicaciones, servicios de envío de telegramas, servicios de radio difusión, servicio de envío de mensajes, servicios de envío de mensajes por facsímil, servicios de difusión por televisión, servicios de transmisión de telegramas, servicios telegráficos, servicios de comunicación por telegrama, servicios telefónicos, servicios de comunicación por teléfono, servicios de telex, servicios de agencias de noticias, servicios de difusión de televisión por cable, servicios de comunicación por teléfono celular, servicios de comunicación por terminales de computadoras, servicios de transmisión de mensajes e imágenes ayudada por computadora, servicios de correo electrónico, servicios de transmisión por facsímil, servicios de información sobre telecomunicaciones, servicios de localización por (radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica), servicios de alquiler de aparatos para enviar mensajes, servicios de alquiler de equipos de telecomunicación (a saber teléfonos, máquinas de facsímiles), servicios de comunicación por redes de comunicación de fibra óptica, servicios de conferencia en red, servicios de alquiler de aparatos de facsímiles, servicios de alquiler de módems, servicios de alquiler de teléfonos, servicios de transmisión satelital, servicios de proveer acceso a múltiples usuarios a una red global informática de computadoras. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008411. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 91627.—(24325).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ricoh Company Ltd, de Japón, solicita la inscripción de:

**RICOH**

como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: Aires acondicionados para vehículos, aparatos de aire acondicionado, aparatos enfriadores de aire, aparatos deodorizantes del aire, secadores de aire, instalaciones filtrantes de aire, máquinas y aparatos purificantes de aire, recalentadores de aire, esterilizadores del aire, tinas de baño, baños para spas, condensadores de gas (que no sean partes de máquinas), instalaciones para acondicionar el aire, hornos dentados, aparatos deodorizantes, que no sean para uso personal, plantas de desalineamiento, aparatos de diseado, aparatos para desinfectar, distribuidores de desinfectantes para inodoros, aparatos de destilación, columnas de destilación, aparatos e instalaciones de secado, aparatos de secado para pasturas y forrajes, abanicos (aires acondicionados), abanicos (partes de instalaciones de aire acondicionado), aparatos alimentadores para calderas de calentamiento, filtros (partes de instalaciones domésticas o industriales), filtros para aires acondicionados, filtros para aguas potables, reguladores y accesorios de seguridad para aparatos de gas, generadores de gas (instalaciones), depuradores de gas (partes de instalaciones de gas), aparatos depuradores de gas, secadoras de cabello (secadoras), aparatos de secado de manos en cuartos de lavado, colgaduras para lámparas, luces delanteras para automóviles, chimeneas, acumuladores de calor, intercambiadores de calor (no partes de máquinas), bombas de calor, regeneradores de calor, aparatos de aire caliente, accesorios de aire caliente para baños, hornos de aire caliente, platos calientes, botellas de agua caliente, humedecedores para radiadores de unidades centrales de calefacción, hidrantes, lámparas, secadoras eléctricas de ropa, calderas para cuartos de lavado, válvulas de control de nivel para tanques, difusores de luz, reactores nucleares, fuentes ornamentales, pasteurizadoras, quemadores de petróleo, instalaciones de polimerización, regeneradores de calor, accesorios de regulación para aparatos y tubos de agua y de gas, reguladores y accesorios de seguridad para aparatos de gas, reguladores y accesorios de seguridad para tuberías de gas, reguladores y accesorios de seguridad para aparatos de agua, recalentadores de aire, rostizadores, accesorios de seguridad para aparatos y tubos de gas o de agua, lámparas de seguridad, aparatos e instalaciones de sanitización, duchas, aparatos para suavizar el agua, recolectores solares (calefacción), calderas solares, esterilizadores, aparatos de asoleado (camas solares), grifería (grifos, llaves) (espitas) para tubería, boquilla (tubería), válvulas termostáticas (partes de instalaciones de calefacción), ventilación (aires acondicionados) instalaciones y aparatos, ventilación (aires acondicionados) instalaciones para vehículos, campana de ventilación, campanas de ventilación para laboratorios, bacía (pila) para el lavado de las manos (como parte de instalaciones sanitarias), lavadores de grifería, vasijas de cobre para el lavado, escusados, instalaciones conductoras de agua, instalaciones distribuidores de agua, aparatos filtradores de agua, instalaciones de limpiado por chorro de agua, aparatos calentadores de agua, aparatos de toma de agua, instalaciones de purificación de agua, aparatos y máquinas Purificadoras de agua, aparatos e instalaciones de agua, aparatos e instalaciones suavizadoras de agua, esterilizadores de agua, instalaciones suplidoras de agua, instalaciones automáticas, de suministro de agua, aparatos de remolinado, acondicionadores alcalinos de agua, aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008417. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 91628.—(24326).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ricoh Company Ltd, de Japón, solicita la inscripción de:

**RICOH**

como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadores de huevos, máquinas impresoras, máquinas hacedoras de placas, distribuidores, coladores, unidades de engrampado, máquinas fotocompositoras, máquinas de fotograbado, máquinas de montaje fototipográfico, máquinas de clasificación, máquinas de colado, estampadoras, partes y accesorios de los productos antes indicados no incluidos en otras clases, tramadores, purificadores de aire, compresores de aire, aparatos limpiadores libres de contaminación, máquinas deodorizantes. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008420. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 91629.—(24327).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ricoh Company, Ltd, de Japón, solicita la inscripción de:

**RICOH**

como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: Productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la fotografía, así como a la agricultura la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes adhesivos (pegamentos) destinados a la industria, productos químicos para propósitos de duplicación, de copiado y de impresión, agentes de revelado, de fijación, de asentamiento, toners, soluciones fijadoras, sensibilizadores fotográficos, materiales de revelado, películas fotográficas, papel fotográfico, tintas de imprimir, papel sensibilizados para copiar, materiales reprográficos sensitivos a la luz, al calor y a la presión, papel diazo sensibilizado (en placa, película y hoja), papel sensibilizado electrostático (en placa, película y hoja), papel maestro de calcado en lámina de caucho (en placa, película y hoja), papel para xerografías, cinta termal para imprimir, películas para PPC o para OHP (copiadoras de papel común), películas TC (termo crómico), paneles de demostración LCD, líquido para descascarar toner conteniendo agente activo de superficie. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, Exp. N° 2005-0008410. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 91630.—(24328).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Yoplait Marques Internationales, de Francia, solicita la inscripción de:

**Yoplait**

como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Frutas y verduras en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, pulpas de frutas, huevos, aceites y grasas comestibles, conservas, leche y productos lácteos, productos lácteos frescos, yogurts, leche cuajada, queso crema, queso suave enriquecido con crema con más del 60% de grasa, postre saborizado a base de leche, yogurts congelados, crema batida.. Reservas: Los colores negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2005, Exp. N° 2005-0009283. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2005.—N° 91631.—(24329).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Ente Público Radiotelevisión Española, de España, solicita la inscripción de:

**24H  
TVE**

comomarcadeservicios, enclase38internacional, para proteger y distinguir: Servicios de telecomunicaciones, comunicaciones por radiodifusión, vía satélite, por cable por redes de fibra ópticas, por terminales de ordenador, emisión y difusión de programas de radio y televisión, agencias de información (noticias). Reservas: Los colores azul, celeste, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2005. Exp. N° 2005-0007322. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de diciembre del 2005.—N° 91632.—(24330).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Actelion Pharmaceuticals Ltd., de Suiza, solicita la inscripción de:

**Veletri**

como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: Reclama derecho de prioridad de acuerdo a solicitud N° 538.255, presentada el día 15 de agosto del dos mil cinco, en Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2006, Exp. N° 2006-0000298. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2006.—N° 91633.—(24331).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Actelion Pharmaceuticals Ltd., de Suiza, solicita la inscripción de:

**Veletri**

como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: Reclama derecho de prioridad de acuerdo a solicitud N° 538.256, presentada el día 15 de agosto del dos mil cinco, en Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2006, Exp. N° 2006-0000296. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2006.—N° 91634.—(24332).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Tropicana Products, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

**Jucey Runch**

como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Confituras y dulces congelados a base de frutas o con sabor a frutas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2005, Exp. N° 2005-0004719. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de enero del 2006.—N° 91635.—(24333).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Wyeth, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

**FORT DODGE**

como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos y preparaciones veterinarias, vacunas para aves de corral. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2005, Exp. N° 2005-0007820. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de diciembre del 2005.—N° 91636.—(24334).

Victor Vargas Valenzuela cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Castrol Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de:

**Castrol**

como marca de fábrica, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: Aceites y grasas industriales, lubricantes, aceites y grasas lubricantes, combustibles, aditivos no químicos para combustibles, lubricantes y grasas, composiciones para absorber, regar y concentrar el polvo, ceras y grasas para aluminado. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2005, Exp. N° 2005-0004880. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2005.—N° 91637.—(24335).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Zino Davidoff S.A., de Suiza, solicita la inscripción de: **ECHO**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para usarse en lavandería, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y preparaciones abrasivas, jabones, jabones de tocador, perfumería, aceites esenciales, aguas de colonia, aguas de tocador, lociones para después de afeitarse, cosméticos, preparaciones de tocador, preparaciones higiénicas para el cuidado del cuerpo, reparaciones para asolearse, preparaciones para reforzar y fortalecer las uñas, preparaciones para usarse en el baño, preparaciones en espuma y en gel para usarse en el baño y la ducha, preparaciones tónicas para el cuerpo, depilatorios, máscaras para la cara, delineadores para los ojos, quitadores de maquillaje de los ojos, barnices para las uñas, quitadores de barnices de uñas, lociones cosméticas para la piel, lociones emolientes para remover las cutículas, lociones revitalizadoras de uñas, cremas bronceadoras, productos cosméticos para maquillaje, rubores, lápices labiales, sombras para los ojos, estilizadores para los ojos, máscaras, concentrados humectantes para el cuerpo (no para uso médico), cremas rasuradoras, cremas para antes de rasurar, desodorantes (en rocío o en barra) para uso personal, desodorantes para uso personal, antiperspirantes, dentífricos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2004, Exp. N° 2004-0003119. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de diciembre del 2005.—N° 91638.—(24336).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Sankyo Company Limited, de Japón, solicita la inscripción de:

**DAIICHI SANKYO** como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: Químicos, adhesivos (no para propósitos de papelería ni para uso casero), preparaciones para regular el crecimiento de la plantas, fertilizantes, vidrios y/o barnizadores de cerámica, ácidos de alta grasa, metales no ferrosos (actinio, americio, antimonio, itebio, itirio, uranio, erbio, gasolinio, galio, californio, curio, samario, disprosio, silicio, tecnecio, terbio, telurio, torio, neodimio, neptunio, berkelio, bario, fermio, praseodimio, francio, plutonio, protoactinio, prometio, holmio, europio, radio, lantano, litio, rubidio, renio); minerales no metálicos (azufre (mineral no metálico), arena de fundición, caolín, talco, sal de roca, tierra que contiene diatomeas, arcilla ácida, baritina (espato pesado), salitre, grafito natural, dolomita, criolita, bentonita, bauxita, fluorita, magnesita, alunita, roca fosfatada); suministros para la fotografía (papel para heliografía, papel fotográfico, sensibilizador fotográfico, placas secas para fotografía, reveladores fotográficos, polvo de resplandor, fijadores fotográficos, películas fotográficas no impresionadas); papeles químicos para pruebas, endulzadores artificiales, harinas y almidones para propósitos industriales, plásticos en bruto, pasta de papel (pulpa). Reservas: Reclama derecho de prioridad de acuerdo a la solicitud N° 2005-19938 de fecha 8 de marzo del dos mil cinco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2005, Exp. N° 2005-0006659. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 91639.—(24337).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de TDK Kabushiki Kaisha (TDK Corporation), de Japón, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: Agitadores (arrancadores), pistones (máquinas), pistones (partes de máquinas), pistones en miniatura (máquinas), pistones en miniatura (partes de máquinas), componentes impulsados mecánicamente, bombas, bombas compactas, bombas eléctricas, sistemas de automatización de fábricas y el equipo necesario, equipo procesador de oblea, equipo manufacturero de semiconductores, instalaciones para soportar un contenedor semiconductor transportador de oblea usado en procesos manufactureros semiconductores, estaciones para soportar un contenedor semiconductor de oblea donde la tapa del contenedor transportador está separada o se puede separar del contenedor transportador de semiconductor, máquinas insertadoras de componentes, máquinas alimentadoras de volumen, máquinas organizadoras de componentes, sistemas marcadores por láser, máquinas montadoras de componentes desmenuzados, máquinas, impresoras, máquinas para insertar automáticamente partes electrónicas a tableros de circuitos impresos, máquinas para montar automáticamente partes electrónicas a tableros de circuitos integrados, máquinas automáticas para manufacturar circuitos impresos y otras máquinas industriales sistemas automatizados de fábrica para manufacturar tableros de circuitos impresos y otros componentes electrónicos, máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículo terrestre), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2005, Exp. N° 2005-0006656. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de enero del 2006.—N° 91640.—(24338).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Zino Davidoff S.A., de Suiza, solicita la inscripción de: **DAVIDOFF**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para usarse en lavandería, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y preparaciones abrasivas, jabones, jabones de tocador, perfumería, aceites esenciales, aguas de colonia, aguas de tocador, lociones para después de afeitarse, cosméticos, preparaciones de tocador, preparaciones higiénicas para el cuidado del cuerpo, reparaciones para asolearse, preparaciones para reforzar y fortalecer las uñas, preparaciones para usarse en el baño, preparaciones en espuma y en gel para usarse en el baño y la ducha, preparaciones tónicas para el cuerpo, depilatorios, máscaras para la cara, delineadores para los ojos, quitadores de maquillaje de los ojos, removedores de maquillaje de los ojos, barnices para las uñas, quitadores de barnices de uñas, quita esmalte para las uñas, lociones cosméticas para la piel, lociones emolientes para remover las cutículas, lociones revitalizadoras de uñas, cremas bronceadoras, productos cosméticos para maquillaje, rubores, lápices labiales, sombras para los ojos, estilizadores para los ojos, máscaras para los ojos, concentrados humectantes para el cuerpo (no para uso médico), cremas rasuradoras, cremas para antes de rasurar, desodorantes (en rocío o en barra) para uso personal, desodorantes para uso personal, antiperspirantes, dentífricos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2005, Exp. N° 2005-0007328. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de diciembre del 2005.—N° 91641.—(24339).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Sociéti des Produits Nestlé S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Legumbres y patatas, frutas y secas en conserva, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados, confituras, huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche, bebidas a base de leche, sucedáneos de alimentos lácteos, postres hechos a partir de leche o de crema de leche, yogurts, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya, aceites y grasas comestibles, preparaciones proteínicas para la alimentación, sustitutos de cremas para el café y/o el té, productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007325. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de diciembre del 2005.—N° 91642.—(24340).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CAMP LAZLO**, como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: Juegos y artículos para jugar, en particular juguetes, muñecas, juguetes de peluche, juegos, bolas, trompos rotatorios, rompecabezas, máscaras de juguete, juegos de cartas, incluyendo barajas ordinarias, juegos de tablero, juegos electrónicos, bloques de armar de juguete, ornamentos y decoraciones para árboles de navidad que no sean candelas y luces, casas de muñecas, vehículos de motor de juguete, vehículos de juguete para montarse para niños, vehículos de pedal y de batería para niños, artículos deportivos (que no sea ropa), patines de rueda, patines de hielo, tablas para surfear (no motorizadas), aletas para nadar (patas de rana), juegos de herraduras, columpios, cuerdas y/o bramantes y redes para artículos deportivos, juegos y raquetas, raquetas para jugar tenis, squash, y bola con paleta (paddleball), equipo para ballestería, equipo para pista y campo, bolas, guantes, almohadillas, bates, palos, palos de golf y/o de gimnasia, marcadores y montículos para colocar la pelota de golf para lanzarla, máscaras y ropa protectora, protectores y equipo para cada clase de juegos, para montar a caballo (deporte hípico), para trepar montañas (alpinismo), para ballestería (arquetería), para esgrima, para gimnasia, equipo de boxeo, equipo mecánico de ejercicios para saber, pesas, barras, cañas de pescar, incluyendo líneas, ganchos (anzuelos), carnadas, señuelos, flotadores, plomadas y carretes, esquís, palos para esquiar, cuerdas para saltar, titeres, cajas de arena para jugar, sets de columpios, juguetes lanza discos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007070. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 91643.—(24341).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto, de apoderado especial de Castrol Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: Químicos usados en la industria, la ciencia, la fotografía, la horticultura, y la silvicultura, productos químicos usados en la industria y/o para usarse en el proceso de manufactura, materiales sintéticos para absorber aceites, aditivos detergentes para gasolina, aditivos químicos para combustibles, lubricantes y grasas, adhesivos para propósitos industriales, anticongelantes, fluidos de freno, preparaciones

de soldadura fuerte, preparaciones desengrasantes usadas en el proceso de manufactura, dispersantes de aceite, fluidos para circuitos hidráulicos, químicos para soldadura, aceites y fluidos de transmisión, aceites y fluidos cortantes y triturantes, enfriadores, productos químicos para usarse en el tratamiento de sistemas de enfriamiento. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2005, exp. N° 2005-0004879. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio del 2005.—N° 91644.—(24342).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Legrand y Legrand SNC, de Francia, solicita la inscripción de: **ARQUEA**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: aparatos, accesorios e instrumentos modulares o no modulares, para el suministro de corriente eléctrica, para la conducción, interrupción, bifurcación, transformación, acumulación, regulación o control de corriente eléctrica, acopladores eléctricos y accesorios de cableo, aparatos e instalaciones de control eléctrico y de control remoto, en particular para la iluminación, obturadores, pantallas, pantallas de proyección, para cierres, y en general para cualquier aparato de poder eléctrico, aparatos e instrumentos de control remoto, de señalización, de vigilancia, de vigilancia remota, de control de acceso, de detección y de alarma, aparatos de medición para circuitos eléctricos, gabinetes, cajas, consolas y tableros para adaptadores y circuitos eléctricos, medidores, en particular, medidores de poder eléctrico, acumuladores eléctricos, rectificadores de corriente, balastos eléctricos y monitores de los mismos, supervisor de descarga (electricidad), transformadores, invertidores (electricidad), bloque de terminales, cajas para aparatos electrónicos, cajas de uniones, terminales (electricidad), desconectores, aisladores de interrupción de carga, interruptores, botón pulsador, accionadores para botón pulsador (electricidad), plagas osciladoras y placas cubridoras para acopladores eléctricos, cables eléctricos para interruptores accionados por un cordón, conmutadores de relevo, interruptores de intercambio, relevador accionado por impulso, interruptores automáticos de circuito, pararrayos, fusibles, detectores, detectores de infrarrojo, interruptores de retardo (de tiempo) para iluminación y/o para instalaciones eléctricas, indicadores y luz piloto (electricidad), contactores, relevadores, programadores de calentamiento eléctrico y para aparatos eléctricos domésticos, termostatos, sensores para termostatos, aisladores de carga, reductores de luz, obturadores y enchufes, conectores de cables, placas de extensión, en particular para conectores de enchufes, marcos y placas de montaje para acopladores eléctricos, conductores eléctricos, en particular, alambres, cordones, cables, pistas y barras conductoras, perfiles estructurales de instalación y/o distribución para conductores eléctricos y/o acopladores eléctricos, incluyendo canalizaciones, columnas y escalerillas portables, transmisores, receptores, suministradores de poder (electricidad), acopladores de fase modular, filtros (electricidad), conectores de riel de montaje (electricidad), unidades de luz piloto, señales luminosas, tableros luminosos, bornes luminosos, contactos, placas, mamparas y cajas de unidad para balizamiento, para señalamiento, para demostración de información y/o para propaganda y/o publicidad, lámparas piloto, partes y accesorios de todos los productos antes indicados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2004. Expediente 2004-0009153. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 91645.—(24343).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Société des Produits Nestlé S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Legumbres y patatas, frutas y secas en conserva, secas o cocidas, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas,

de platos cocinados, congelados o deshidratados, confituras, huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche, bebidas a base de leche, sucedáneos de alimentos lácteos, postres hechos a partir de leche o de crema de leche, yogurts, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de la soya, aceites y grasas comestibles, preparaciones proteínicas para la alimentación, sustitutos de crema para el café y/o el té, productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés. Reservas: de los colores verde claro, verde oscuro, azul, celeste, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2006. Expediente 2006-0000238. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 91646.—(24344).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Bentley Motors Limited, de Gran Bretaña, solicita la inscripción de: **AZURE**, como marca de Fábrica, en clase 12 internacional. Para proteger y distinguir: Automóviles y piezas y accesorios de los mismos, cadenas para la nieve para los automóviles, llantas para automóviles, neumáticos de goma sólida para las ruedas de los automóviles, neumáticos, llantas de aleación para los automóviles, solapas para los automóviles, alfombrillas y maquetas para los automóviles, volantes para los automóviles, asientos de seguridad para los niños para automóviles, mesas de picnic para los automóviles, espejos para los automóviles, placas de rodaje para los automóviles, redes de equipaje para los automóviles, bocinas para los automóviles, bordes para los faros, alarmas de marcha atrás para los automóviles, port-ski para uso en los automóviles, componentes de freno para automóviles, tirador de la palanca de cambios para automóviles, rejillas de ventilación, paneles de madera para automóviles, piezas y accesorios para todos los productos mencionados, fundas para automóviles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2005. Expediente 2005-0005286. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio del 2005.—N° 91647.—(24345).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Palm, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FOLEO**, como Marca de Fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Aparatos para el registro, la transmisión o la reproducción de sonidos e imágenes, cuerpos (hardware) para computadoras, programas (software) para computadoras, y equipo periférico para las mismas, manuales impresos en medios electrónicos y vendidos como una unidad con dichas computadoras, computadoras y programas fijos usados para acceder, almacenar, administrar, sincronizar, transferir, transportar y compartir información digital y archivos en la red global de comunicación y otras redes y/o entre computadoras, organizadores electrónicos, libretas electrónicas de apuntes, teléfonos móviles y localizadores, PIM's, PDA's y aparatos de computación y de comunicación móviles, computadoras de regazo y computadoras portátiles, monitores para computadoras, teclados para computadoras, programas de computadoras usados para acceder, para almacenar, para administrar, para sincronizar, para transferir, para transportar y para compartir música, fotos, videos, libros electrónicos de direcciones, calendarios electrónicos, correo electrónico, datos PIM, datos PDA, documentos de oficina y personales, información continua y de multimedia y archivos en la red global de comunicaciones y en otras redes y/o entre computadoras, organizadores electrónicos, teléfonos móviles y localizadores, PIM's, PDA's y computación móvil y aparatos de comunicación, programas (software) de computadora para la sincronización de datos, de información y de archivos, para comunicación móvil y computación, para la administración de información personal, para la administración de bases de datos y para la sincronización, para el reconocimiento de caracteres, y para acceso asegurado de datos, para el almacenamiento y la transferencia, programas de computadoras para publicación en la web, suministrando alertas a varias condiciones informativas y del medio ambiente, para acceder, curiosear e investigar bases de datos en línea, para respaldo y almacenaje de datos y de archivos, y para duplicar la administración de archivos por medio de múltiples aparatos, programas de administración de telefonía, programa de correo electrónico y de mensajería, programa de localización, y manuales grabados en medios electrónicos y vendidos como una unidad con los mismos. Reserva: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2005. Expediente N° 2005-0008644. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2005.—N° 91648.—(24346).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Avon Products, INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AVON SPIRIT**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Cosméticos, fragancias, productos de tocador, aceites esenciales, productos para el cuidado personal, para el cuidado de la piel, para el cuidado del cabello y para el cuidado de las uñas. Reservas: No tiene reservas. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005. Expediente N° 2005-0006154. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2005.—N° 91649.—(24347).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, Abogado, vecino de San José, en concepto de Apoderado Especial de Henri Schiller, ciudadano francés, de Francia, solicita la inscripción de: **ACROSEAL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones dentales, farmacéuticas, veterinarias e higiénicas, desinfectantes, antisépticos, emplastos, material para apósitos, material para rellenar dientes y para impresiones dentales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2005. Expediente N° 2005-0007888. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de diciembre del 2005.—N° 91650.—(24348).

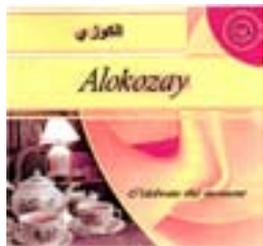
Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Bentley Motors Limited, de Gran Bretaña, solicita la inscripción de: **AZURE**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Radios para automóviles, reproductores de cintas para automóviles, reproductores de discos compactos para automóviles, reproductores de mini discos para automóviles, reproductores de MP3 para automóviles, reproductores de DVD para automóviles, carteras para almacenar para cintas de audio, discos compactos, mini discos, extintores para uso en automóviles, cargadores de batería, aparatos para la carga de baterías, monitores para la carga de baterías, alarmas y aparatos antirrobo para automóviles. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2005. Expediente N° 2005-0005285. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de julio del 2005.—N° 91651.—(24349).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Bentley Motors Limited, de Gran Bretaña, solicita la inscripción de: **AZURE**, como marca de fábrica, en clase 11 internacional. Para proteger y distinguir: Aparatos de alumbrado, de calefacción y de ventilación, siendo todos productos para el automóvil, cámaras de aire portátiles para el almacenaje y protección de automóviles, incorporando aparatos de ventilación y filtración de aire. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2005. Expediente N° 2005-0005287. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de julio del 2005.—N° 91652.—(24350).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Avon Products, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ANEW ALTERNATIVE**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, preparaciones para el cuidado de la piel, fragancias, productos de tocador, preparaciones para el cuidado personal, preparaciones para el cuidado del cabello y preparaciones para el cuidado de las uñas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2005. Expediente N° 2005-0002274. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero del 2006.—N° 91653.—(24351).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Alokozay FZE, de Emiratos Árabes Unidos, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, sustitutos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, lustres y/o nieves, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, especias, helados comestibles, chocolates y salsa de tomate. Reservas: Sí, de los colores: amarillo, café, blanco, negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre del 2005. Expediente N° 2005-0008563. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de diciembre del 2005.—N° 91654.—(24352).



Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Basf Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **APPORT**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Pesticidas, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2005. Expediente N° 2005-0009538. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de enero del 2006.—N° 91655.—(24353).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Alcon Inc., de Suiza, solicita la inscripción de: **ANATERA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas oftálmicas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2005. Expediente N° 2005-0009610. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero del 2006.—N° 91656.—(24354).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Siemens Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **A75**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Teléfonos, teléfonos celulares, acumuladores, baterías, accesorios para teléfonos celulares, a saber: sujetadores, equipos de manos libres, cables para cargador, cargadores, estaciones de carga, auriculares, mouse (ratones), tarjetas de chips, computadoras de comunicación, software, cámaras. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2005. Expediente N° 2005-0009677. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de enero del 2006.—N° 91657.—(24355).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Avon Products, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AVON SHINE**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas) jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, fragancias, productos de tocador, preparaciones para el cuidado personal, para el cuidado de la piel, para el cuidado del cabello y para el cuidado de las uñas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2005. Expediente N° 2005-0009679. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de enero del 2006.—N° 91658.—(24356).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, divorciado, Abogado, en concepto de Apoderado Especial de Siemens Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **AX72**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Teléfonos, teléfonos celulares, acumuladores, baterías, accesorios para teléfonos celulares, a saber sujetadores, equipo de manos libres, cables para cargador, cargadores, estaciones de carga, auriculares, mouse (ratones), tarjetas con chips, computadoras de comunicación, software, cámaras. Reservas: se reclama el derecho de prioridad mediante Certificado emitido por la Oficina Alemana de Marcas y Patentes, del 7 de diciembre del 2005. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2006. Expediente N° 2006-0000107. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 91660.—(24357).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Abbott Laboratories de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ABBOTT**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: reagentes químicos para análisis en laboratorios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000248. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 91661.—(24358).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Abbott Laboratories de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ABBOTT**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir:

bebidas a base de leche. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000243. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 91662.—(24359).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Abbott Laboratories de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ABBOTT**, como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios de proveer información y consejo a profesionales en el cuidado de la salud con respecto a condiciones médicas y tratamientos, proveer información con respecto a condiciones médicas, tratamientos y productos a pacientes y a profesionales en el cuidado de la salud. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000244. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 91663.—(24360).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Abbott Laboratories de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ABBOTT**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: aparatos médicos, a saber, esténtores (stents), aparatos de cierre, alambres guías y catéteres, instrumentos para análisis de fluidos y tejidos corporales, discos artificiales y reemplazos de huesos, aparatos anti-náusea. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000240. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 91664.—(24361).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ABBOTT**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: programas de computadoras para usarse en la industria del cuidado de la salud. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000241. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 91665.—(24362).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **AMOLI**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2001, según expediente N° 2001-0009306. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 91666.—(24363).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Siemens Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **A70**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: teléfonos, teléfonos celulares, acumuladores, baterías, accesorios para teléfonos celulares, a saber, sujetadores, equipo de manos libres, cables para cargador, cargadores, estaciones de carga, auriculares, mouse (ratones), tarjetas con chips, computadoras de comunicación, software, cámaras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000769. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—N° 91667.—(24364).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Société des Produits Nestlé S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **ARPEGGIO**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, extractos de café, preparaciones y bebidas a base de café, café helado, sucedáneos del café, extractos de sucedáneos del café, preparaciones y bebidas de sucedáneos del café, achicoria, té, extractos de té, preparaciones y bebidas a base de té, té helado, preparaciones elaboradas con malta para la alimentación humana, cacao y preparaciones y bebidas a base de cacao, chocolate, productos de chocolate, preparaciones y bebidas a base de chocolate. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000639. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de enero del 2006.—N° 91668.—(24365).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Avon Products Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AVON DURATION**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: cosméticos, fragancias, productos de tocador, aceites esenciales, productos para el cuidado personal, para el cuidado de la piel, para el cuidado del cabello y para el cuidado de las uñas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000327. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2006.—N° 91669.—(24366).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Palm Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FOLEO**, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de telecomunicación, servicios de transmisión de voz, de datos, de imágenes, de señales de audio y de video, de mensajes y de información, servicios de proveer acceso a múltiples usuarios a redes electrónicas de comunicación para la transferencia y diseminación de información definida de usuario y de noticias, servicios de telecomunicación, a saber, proveer conexiones inalámbricas de telecomunicaciones a redes electrónicas de comunicación, servicios de teléfonos celulares, servicios de llamada en dos direcciones, servicios de mensajería digital inalámbrica y de localización, servicios de correo electrónico, servicios de boletines informativos electrónicos en el campo de computadoras y de aparatos periféricos de computadora, de tecnología inalámbrica de comunicación y de información, servicios de alquiler de equipo de telecomunicaciones, de componentes, de sistemas y de suministros, servicios de transmisión electrónica de datos electrónicos, de imágenes, de señales de video, de mensajes y de información, correo electrónico, comunicaciones digitales y electrónicas, servicios de transmisión electrónica de programas de computadoras para otros por medio de redes electrónicas de comunicación, servicios de proveer información educativa vía redes electrónicas de comunicación en el campo de la computación móvil y aparatos de comunicación, tecnologías y servicios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008645. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2005.—N° 91670.—(24367).

Nancy Azofeifa Monge, cédula N° 1-1112-229, mayor, soltera, empresaria, en concepto de apoderada especial de Etiquetas Plásticas Etiplast Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés. Reservas: el color verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007896. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de noviembre del 2005.—N° 91702.—(24368).

Nancy Azofeifa Monge, cédula N° 1-1112-229, mayor, soltera, empresaria, en concepto de apoderada especial de Etiquetas Plásticas Etiplast Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés. Reservas: los colores verde y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007897. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de noviembre del 2005.—N° 91703.—(24369).

Nancy Azofeifa Monge, cédula N° 1-1112-229, mayor, soltera, empresaria, en concepto de apoderada especial de Etiquetas Plásticas Etiplast Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de marcadores de precios e impresoras de código de barras, etiquetas y cintas adhesivas lisas e impresas y productos y sistemas de empaque. Ubicado en San Francisco de Dos Ríos, del Palacio de las Cortinas, 700 metros al norte. Reservas: los colores verde y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007898. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de noviembre del 2005.—N° 91704.—(24370).

Paul Flikier Zelkowitz, cédula N° 1-797-426, mayor, divorciado, médico, en concepto de apoderado especial de Centro Médico de la Visión Doctor Paul Flikier S. A., cédula jurídica N° 3-101-201737, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de servicios médicos en oftalmología y cirugía refractiva y el instituto de cirugía refractiva y del segmento anterior del ojo. Ubicado en San José, en avenida 14 entre calle central y primera frente a la entrada de la Clínica Bíblica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008994. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 91717.—(24371).

Dennis Gerardo Alvarado Bonilla, cédula N° 1-580-662, casado dos veces, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Desarrollos Informáticos Deinsa Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: programa de cómputo para el control de gestión, planes estratégicos, planes anuales operativos, control estratégico y cuadro de mando integral en información gerencial. Reservas: el color azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007107. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2006.—N° 91797.—(24372).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ricoh Company Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 40 internacional, para proteger y distinguir: Servicio de tratamiento de materiales, desgaste por raspadura, servicios de procesamiento de películas cinematográficas, servicios de purificación de aire, servicios de magnetización, servicios de aplicación de terminados a textiles, servicios de terminados de papeles, servicios de recubrimiento con plata, servicios de blanqueado de telas, servicios de trabajos en madera, servicios de orillado de ropas, servicios de soldadura, servicios de costurería, servicios de cadmiado, servicios de tratado de aplanchado permanente para telas, servicios de cocido de macetas, servicio de teñido de zapatos, servicios de cromado, servicios de baños metálicos, servicios de teñido de cueros, servicios de acondicionamiento de pieles, servicios de cortado de ropa, servicios de impresión de patrones, servicios de revelado de películas fotográficas, servicios de dorado, servicio de tratamiento de aguas, servicios de electroplateado, servicios de hojalateado, servicio de confección en moda de pieles, servicios de cerrajeros, servicios de antipolilla para pieles, servicios de trabajos en tornos, servicios de estripado de frutas, servicios de ahumado de comidas, servicios de galvanización, servicios de grabado, servicios de tratamiento contra el agua para ropas y servicios de tratamiento contra el agua para telas, servicios de tratamiento contra fuego para ropas, servicios de tratamiento antigrasa para ropas, servicios de tratamiento de lanas, servicios de laminado, servicios de pulverización, servicios de tratamiento de metales, servicios de templado de metales, servicios de molienda de harina, servicios de niquelado, servicios de envolver (telares), servicios de adornar la piel, servicios de cepillado por desgaste, servicios de encuadernado, servicios de alisadura (aserradero), servicios de trabajos de talabartería, servicios de aserrado (aserraderos), servicios de sastrería, servicios de curtimiento, servicios de taxidermia, servicios de teñido, servicios de teñido de textiles, servicios de tratamiento de telas y de ropa, servicios de tratamiento contra polillas para textiles, servicios de teñido de ropas, servicios de tratamientos de papel, servicios de soplado de vidrio, servicios de impresiones litográficas, servicios de imprimir, servicios de

alquiler de máquinas de tejer, servicios de impresión por pantallas de seda. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008426. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 91819.—(24373).

Hannia Beatriz Araya Abarca, cédula de identidad N° 1-0893-0660, mayor, soltera, agente de seguros, en concepto de apoderada general de Kiwi Learning Centre S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Establecimiento Comercial dedicado a centro educativo bilingüe. Ubicado en San José, Santa Ana de la iglesia, doscientos metros al este y setecientos metros al sur. Reservas: Anaranjado, verde, crema y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000391. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de julio del 2005.—N° 91829.—(24374).

Alfredo Eduardo Rojas Vivero, cédula N° 1-1046-301, de Costa Rica, mayor, soltero, Ingeniero Industrial, solicita la inscripción de: **CR2NIGHT** como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Restaurantes, tiendas de ropa, centros de diversión, eventos culturales y deportivos, discoteques, bares, vehículos, motocicletas, artículos electrónicos como celulares, computadoras, impresoras y bebidas de todo tipo, como por ejemplo: alcohólicas, naturales, gaseosas y energéticas; así como un servicio de publicidad y promoción de las fotografías que en esas tiendas, eventos actividades, bares o discoteques sean tomadas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001115. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 91835.—(24375).

Ileana Flores Garrido, cédula de identidad N° 1-582-479, mayor, casada una vez, farmacéutica, en concepto de apoderada generalísima de Tecnología Americana Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-127581, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: Máquinas de soldar completas. Reservas: los colores negro, semi mate y gris perla. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003691. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2005.—(24595).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Grupo Nación GN Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-102844, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **EXPO COCINA Y SABORES**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Publicaciones periódicas, libros, suplementos, periódicos diarios, folletos, revistas, semanarios, gráficos y hojas impresas, litografía y toda clase de publicaciones en general. Reservas: Se acuerda continuar con el trámite de esta marca, de conformidad con el Voto N° 20-2006, del Tribunal Registral Administrativo. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2004, según expediente N° 2004-0003545. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—(24602).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Viragen Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MULTIFERON**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas o biológicas que contienen alfainterferon humano para el tratamiento de enfermedades virales e inmunológicas incluido cáncer y condiciones malignas incluso melanomas malignos, leucemia de células pilosas y leucemia mielógena crónica, esclerosis múltiple, virus de inmunodeficiencia (VIH) y síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), hepatitis B y C, herpes, influenza aviar y otros subtipos del virus de la influenza tipo A de la familia del orthomyxoviridae, infección

de corona virus y en especial del síndrome de respiratorio agudo severo (SARS), interieron de administración oral para el uso del tratamiento de enfermedades virales e inmunológicas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004106. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(24603).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Diaego North America Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SIGNATURES**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: Bebidas alcohólicas, con excepción de cerveza. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005575. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(24604).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de HP Intellectual Corp., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TAS**, como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: Ollas de presión eléctricas para uso doméstico. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005690. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(24605).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de C.B. Fleet Company Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CASEN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas, enemas, laxantes, preparaciones de limpieza de intestinos, sales, tabletas, líquidos y soluciones para el tratamiento de deshidratación, preparaciones para la picazón. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008320. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—(24609).

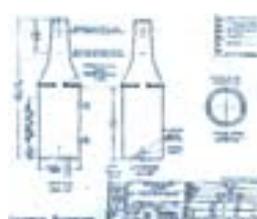
Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Mitsubishi Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita la inscripción de: **DI-D**, como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: Automóviles y sus partes y accesorios, vehículos con motores de dos ruedas, bicicletas y sus partes y accesorios, motores no eléctricos para vehículos terrestres (excepto sus partes), elementos de las máquinas para vehículos terrestres, motores de corrientes de poder alternos o motores de corrientes de poder directos para vehículos terrestres (excepto sus partes), aparatos antirobos para vehículos. Reservas: reclama prioridad de acuerdo con solicitud N° 2004-006269 de fecha 27 de enero del 2004. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005491. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—(24610).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Unilever N. V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Jabones, preparaciones para limpiar, perfumería, aceites esenciales, productos para aromaterapia, no para uso medicado, preparaciones para masajes, no para uso medicado, desodorantes y antitranspirantes, preparaciones para el cuidado del cabello, preparaciones de tocador no medicadas, preparaciones para el baño y la ducha, preparaciones para el cuidado de la piel, aceites, cremas y lociones para la piel, preparaciones para el afeitado, preparaciones para antes y después del afeitado, preparaciones para el depilado, preparaciones para el bronceado y para la protección del sol, cosméticos, maquillaje y preparaciones para remover el maquillaje, jalea de petróleo, preparaciones para el cuidado de los labios, talco en polvo, algodón, palitos con algodón, toallas o toallitas cosméticas, toallas o toallitas humectadas o impregnadas para la limpieza, máscaras de belleza, paquetes faciales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003390. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—(24611).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., cédula jurídica N° 3-101-306901, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Cervezas, cerveza de bajo contenido alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte, cerveza negra, ale, porter, bebidas no alcohólicas a base de malta, bebidas de cereales, bebidas de todo tipo, incluyendo aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes, cervezas, bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2004, según expediente N° 2004-0008939. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—(24612).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Batidos y bebidas a base de yogur, conservas de frutas, bocadillos con la base de frutas, mermeladas, jaleas, chips, papas tostadas, nueces (listas para comer). Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000164. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—(24614).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Diageo Brands B. V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: Bebidas alcohólicas (con excepción de cerveza). Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005118. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(24615).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Lilly Icos LLC S. A., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas y médicas para el tratamiento de la disfunción sexual; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención de la disfunción sexual. Reservas: los colores anaranjado claro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005806. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(24617).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Lilly Icos LLC S. A., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas y médicas para el tratamiento de la disfunción sexual; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención de la disfunción sexual. Reservas: los colores celeste y anaranjado claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005807. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(24619).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Lilly Icos LLC S. A., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



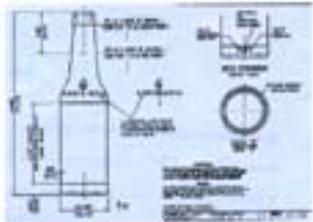
como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas y médicas para el tratamiento de la disfunción sexual; preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención de la disfunción sexual. Reservas: los colores gris y anaranjado claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005808. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(24621).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Alliep Business Group Corp., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios prestados en relación con contratos de seguros de todo tipo, tales como servicios prestados por agentes o corredores que se ocupan de seguros, los servicios prestados a los aseguradores y a los asegurados y los servicios de suscripción de seguros. Reservas: los colores celeste, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005810. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(24622).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., C.J. 3-101-306901, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, cerveza de bajo contenido alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte, cerveza negra, ale, porter, bebidas no alcohólicas a base de malta, bebidas de cereales, bebidas de todo tipo, incluyendo aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes, cervezas, bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2004, según expediente N° 2004-0008938. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—(24623).

Juan Diego Quirós Delgado y Carlos Padilla Duarte, el primero mayor, casado, técnico electromecánico, vecino de San Ramón y el segundo mayor, casado, comerciante, vecino de Heredia, en concepto de apoderados generalísimos de Química Industrial del Sur S. A., cédula jurídica 3-101-160092, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MULTICLEAN**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: detergentes y desinfectantes en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005272. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—(24678).

Álvaro Argüello Marengo, cédula 1-312-991, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Octapharma AG Sociedad Anónima, de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos derivados del plasma. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009271. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 91895.—(24886).

Yuri Herrera Ulate, cédula 1-556-277, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Lost Internacional, LLC, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LOST PERFECT 10**, como marca de comercio y servicios, para proteger y distinguir: en clase 32 bebidas no carbonatadas y no alcohólicas. En clase 35: publicidad,

gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina relacionados con bebidas no carbonatadas y no alcohólicas. En clase 39 servicio de transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, específicamente bebidas carbonatadas y no alcohólicas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000699. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 91901.—(24887).

Yuri Herrera Ulate, cédula 1-556-277, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Lost Internacional, LLC, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LOST ENERGY**, como marca de comercio y servicios, para proteger y distinguir: en clase 35 publicidad y gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina relacionados con bebidas no carbonatadas y no alcohólicas. En clase 32: bebidas no carbonatadas y no alcohólicas. En clase 39 servicio de transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, específicamente bebidas no carbonatadas y no alcohólicas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000700. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 91902.—(24888).

Carlos José Chamberlain Arias, cédula 1-723-090, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado especial de Milagro Artavia Loría, cédula 1-409-1285, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos, materias plásticas en estado bruto, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, adhesivos destinados a la industria y materiales curtiertes. Reservas: negro, rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000149. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2006.—N° 91922.—(24889).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula 1-848-886, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Ruth's Chris Steak House, Inc., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restaurante y salón-bar (lounge). Reservas: no se hace reserva de las letras U.S. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005870. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de enero del 2006.—N° 92028.—(24890).

Karla Villalobos Wong, cédula 1-1036-375, mayor, soltera, abogada, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de Grupo Café Britt, S. A., cédula jurídica N° 3-101-139507, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cerveza, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: No se hace reserva exclusiva de los términos "EXPORT RESERVE". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007495. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 92032.—(24891).

Karla Villalobos Wong, cédula 1-1036-375, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Grupo Café Britt, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-153905, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **JAMBO**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, todo tipo

de snacks hechos con frutas y legumbres secas, cocidas o fritas no incluidos en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000765. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de febrero del 2006.—N° 92033.—(24892).

Karla Villalobos Wong, cédula 1-1036-375, mayor, soltera, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Grupo Café Britt, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-153905, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **JAMBO**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, sucedáneos del café, té y cacao, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo, en especial salsas de chile jalapeño, chile habanero, chile cayenne, salsas de frutas tropicales otras salsas no incluidas en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000766. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—N° 92034.—(24893).

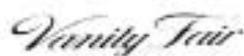
Ricardo Adolfo Jiménez Montealegre, cédula 1-307-557, mayor, casado una vez, ingeniero civil, en concepto de apoderado generalísimo de Inmobiliaria M&J S. A., cédula jurídica N° 3-101-98259, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: comunicación de mensajes y avisos que le interesen a los clientes de mi representada, tales como información sobre las fechas de pago de impuestos, ventajas obtenidas en establecimientos comerciales, actividades programadas en el condominio donde reside, es decir, todo lo que puede interesar y que sea necesario comunicar para dar un servicio óptimo al cliente. Reservas: los colores naranja, verde, azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005109. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2006.—N° 92075.—(24894).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Vifor (International) AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **CASEOFER** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias. Reservas: Se reclama prioridad de la solicitud N° 56603/2005 del 12 de agosto del 2005 en Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009123. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo del 2006.—N° 92101.—(24895).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Vanity Fair, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Vestidos, calzado, sombrerería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000332. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—N° 92102.—(24896).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Pierre Fabre Dermo-Cosmetique, de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Jabones, jabones medicados, preparaciones para limpiar la piel, perfumes, aceites esenciales, cosméticos, maquillaje, preparaciones para bloquear el sol y para asolearse, preparaciones para el cabello, champús. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003858. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 92103.—(24897).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Pierre Fabre Dermo-Cosmetique, de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones para la higiene y cuidado de la piel, preparaciones dermatológicas, aguas termales y minerales para uso médico. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003857. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 92104.—(24898).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Pierre Fabre Dermo-Cosmetique, de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Jabones, jabones medicados, preparaciones para limpiar la piel, perfumes, aceites esenciales, cosméticos, maquillaje, preparaciones para bloquear el sol y para asolearse, preparaciones para el cabello, champús. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003856. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 92105.—(24899).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Pierre Fabre Dermo-Cosmetique, de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones para la higiene y cuidado de la piel, preparaciones dermatológicas, aguas termales y minerales para uso médico. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003854. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 92106.—(24900).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Basf Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Pesticidas, preparaciones para destruir bichos, fungicidas, herbicidas, insecticidas, productos químicos naturales o artificiales para ser usados como carnada o agentes sexuales para confundir a los insectos, no incluidos en otras clases. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001600. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de marzo del 2006.—N° 92107.—(24901).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Basf Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir: Productos químicos usados en la agricultura, en la horticultura y en la silvicultura, preparaciones reguladores del crecimiento de las plantas, químicos naturales o artificiales para usarse como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos, no incluidos en otras clases. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001599. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de marzo del 2006.—N° 92108.—(24902).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de DreamWorks Animation L.L.C., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SHREK** como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir. Equipos periféricos de computadoras, a saber, almohadillas para ratones, sostenedores y/o bases para discos compactos, cartuchos de juegos para computadora, casetes de juegos para computadora, casetes de juegos para computadora, y cintas de juegos para computadoras, cartuchos de video juegos, casetes de video juegos, casetes de audio pregrabados, casetes de video pregrabados, cintas de audio pregrabadas, cintas de video pregrabadas, discos pregrabados conteniendo música y pistas sonoras de películas cinematográficas, cd roms y programas de DVD conteniendo música y pistas sonoras de películas cinematográficas, programa de sistema de operación de computadores, programas pregrabados de computadoras conteniendo música y pistas sonoras de películas cinematográficas, programas interactivos de multimedia conteniendo películas cinematográficas para entretenimiento, programas interactivos de multimedia para jugar juegos, magnetos y lentes de sol. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001443. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2006.—N° 92109.—(24903).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de DreamWorks Animation L.L.C., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SHREK** como marca de fábrica, en clase 28 internacional. Para proteger y distinguir: Figurillas de acción y accesorios de los mismos, juguetes para la tina de baño, cometas, bloques de construcción de juguete, juegos de tableros, máscaras de carnaval, unidades manuales para jugar juegos electrónicos, carritos de juguete troquelados en miniatura, muñecas, accesorios para muñecas, ropa para muñecas, muñecos rellenos, figuras flexibles para jugar, discos voladores, figuras inflables de vinil para jugar, rompecabezas, canicas, juguetes de peluche, títeres, juguetes para montar y desplazarse, patinetas, globos y/o balones, patines, bancos de juguetes tira agua, juguetes rellenos, vehículos de juguete, decoraciones para árboles de navidad, máquinas para jugar estilo (pinball), estuches de confección a escala de figuras de juguete, y barajas y/o naipes. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001446. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2006.—N° 92110.—(24904).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de société Air France, de Francia, solicita la inscripción de: **CLUB 2000** como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, servicios de trabajos de oficina, servicios de mercadeo y promoción, servicios para líneas aéreas y compañías de alquiler de vehículos, servicios e aprovisionamiento de material de publicidad que puede ser bajado de la internet, de la intranet y de la extranet, servicios de suscripción a periódicos en favor de terceros, servicios de consultoría de organización y dirección de empresas, consultoría profesional de negocios, aprovisionamiento de información sobre negocios, servicios de conducción de consultas de negocios, servicios de propaganda exterior, estimación de asuntos comerciales, agencias de información comercial, análisis de precios/costos, servicios de difusión de anuncios comerciales, servicios de alquiler de aparatos y máquinas de oficina, transcripción de comunicados, contabilidad, consulta sobre asuntos de administración de personal, servicios de preparación de columnas publicitarias, decoración de vitrinas, demostración de productos, servicios de distribución y difusión de material publicitario por correo, ayuda en la dirección de empresas comerciales o industriales, servicios de puesta al día de material publicitario, servicios de reproducción y duplicación de documentos, servicios de conducción de estudios de mercadeo, servicios de organización de exposiciones con fines comerciales y publicitarios, servicios de recopilación y sistematización de información a la base de datos de computadoras, servicios de administración computarizada de ficheros informáticos, servicios de alquiler de espacio publicitarios, servicios de modelos con fines publicitarios o de promoción de ventas, servicios de conducción de investigación de mercadeo, servicios de sondeo de opinión, reclutamiento de personal, servicios de pronósticos económicos, servicios de asistencia en la administración de negocios, publicación de textos publicitarios, servicios de relaciones públicas, servicios de confección de estados de cuentas, servicios secretariales, servicios de aprovisionamiento de informes estadísticos relativa a servicios comerciales, servicios de auditoría, servicios de aprovisionamiento de material publicitario por correo, servicios de administración de premios y regalos promocionales relativos a la administración de incentivos en proyectos de lealtad a clientes y a personal, servicios de organización, operación y supervisión de incentivos en proyectos de lealtad de clientes y de personal, servicios de organización, operación y supervisión de incentivos en proyectos de lealtad en el campo de la industria del transporte aéreo, servicios de administración comercial en el campo de la industria del transporte aéreo, servicios de conducción de estudios de mercadeo en el campo de la industria del transporte aéreo, servicios de organización

de competencias para propósitos de publicidad y propaganda, servicios de recolección de información relativos a la propaganda, servicios de promoción de negocios de ventas que pueden ser bajados de la red de internet de la página en cuestión de comercio. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—N° 92111.—(24905).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Fashion Box S.P.A., de Italia, solicita la inscripción de: **REPLAY** como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Ropa exterior y ropa interior, vestidos, calzado y sombrerería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001225. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 92112.—(24906).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Avon Products, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INNOVARE** como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Instrumentos y/o utensilios y/o aparatos eléctricos, excluyendo programas de computación (software), computación, websites (espacios cibernéticos), multimedios, hipertextos, cd rom, email (correo electrónico) instrumentos, utensilios y aparatos para teleconferencias, para videoconferencias, para foros, para foros de conversación, para revistas electrónicas y para mailing lists (listas de correo). Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000131. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 92113.—(24907).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Gestor Oficioso de Laboratorios Indas S. A., de España, solicita la inscripción de: **NENE** como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Prendas de vestir para bebes y niños, pantalones de entrenamiento y baberos, prendas de vestir de protección desechables para el servicio o para uso industrial como son batas, capuchas y gorras, máscaras, cobertores de botas y zapatos, batas de laboratorio, chaquetas, delantales, monos y guantes de protección, ropa interior, baberos para adultos, pantalones de entretenimiento desechables. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009039. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de enero del 2006.—N° 92114.—(24908).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **REMEDOR** como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Jabones y detergentes. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001075. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de febrero del 2006.—N° 92115.—(24909).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de: **CIZIO** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas para uso humano. Reservas: Reserva de prioridad con base a la solicitud del día 6 de diciembre del 2005, expediente N° 305 72 929.2 emitido por la Oficina Alemana de Patentes y marcas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001287. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—N° 92116.—(24910).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Pepsico, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DIET PEPSI** como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir:

Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas dietéticas, bebidas a base de frutas y jugos de frutas dietéticas, siropes, concentrados y otras preparaciones para hacer bebidas dietéticas. Reservas: No hace reserva del término DIET. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000437. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—N° 92117.—(24911).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Wyeth, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ADVIL FAST GEL** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones y sustancias farmacéuticas a saber analgésicos forma de gel. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de abril del 2004, según expediente N° 2004-0002695. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de noviembre del 2005.—N° 92118.—(24912).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sociéte des Produits Nestlé S. A, de Suiza, solicita la inscripción de: **PURINA DELI** como marca de fábrica, en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir: Alimentos y sustancias alimenticias para los animales y mascotas incluyendo y/o a saber, botanas, hamburguesas, bocadillos, bocaditos, tocino y tiras de carne, de pollo, de conejo y de res para animales y mascotas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009702. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 92119.—(24913).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Alcon, Inc., de Suiza, solicita la inscripción de: **ACRYSOFF** como marca de fábrica, en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir: Lentes intraoculares. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0001967. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2005.—N° 92120.—(24914).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de L' Oreal, de Francia, solicita la inscripción de: **URBAN MAT** como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Perfumes, aguas de tocador, gel, sales para el baño y la ducha no para propósitos médicos, jabones de tocador, desodorantes para el cuerpo, cosméticos, a saber, cremas, leches, lociones, gels y polvos para la cara, el cuerpo y las manos, preparaciones para asolearse (productos cosméticos, preparaciones de maquillaje, champús, gels, rocíos, espumas y bálsamos para el acomodo y cuidado del cabello, lacas para el cabello, preparaciones colorantes y decolorantes para el cabello, preparaciones para el ondulado y risado permanente del cabello, aceites esenciales para uso personal. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0002072. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de noviembre del 2005.—N° 92121.—(24915).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sociéte des Produits Nestlé S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **NESPRESSO** como marca de fábrica, en clase 11 internacional. Para proteger y distinguir: Aparatos para calentar la leche y para hacer espuma de leche, aparatos para hacer café y té, máquinas de café, máquinas de café y cafeteras eléctricas, partes y piezas para todos los productos mencionados no incluidas en otras clases. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000633. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—N° 92122.—(24916).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Angostura International Limited, de Canadá, solicita la inscripción de: **ANGOSTURA CARIBBEAN COCKTAILS** como marca de fábrica, en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir: Bebidas alcohólicas excepto cerveza. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005165. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—N° 92123.—(24917).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **PASADOBLE** como marca de fábrica, en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones químicas para usarse en la agricultura, en la horticultura y en la silvicultura, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, fertilizantes. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000133. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2005.—N° 92124.—(24918).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **REMEDOR** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Desinfectantes para todo propósito, desinfectantes para propósitos higiénicos, detergentes para propósitos médicos, preparaciones para destruir los animales dañinos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001076. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de febrero del 2006.—N° 92125.—(24919).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kohler CO., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KOHLER** como marca de fábrica, en clase 7 internacional. Para proteger y distinguir: Máquinas y máquinas herramientas, máquinas y motores (excepto para vehículos terrestres), acoplamientos y componentes de transmisión para máquinas (excepto para vehículos terrestres), implementos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos, máquinas y máquinas herramientas aparatos domésticos no incluidos en otras clases, máquinas y motores (no para vehículos), generadores de electricidad, silenciadores, máquinas, turbinas, bombas hidráulicas, bombas hidráulicas para usarse en baños de remolino, bombas de agua, plantas generadoras eléctricas, bombas centrífugas, partes y accesorios de los productos antes indicados, válvulas de control y válvulas para el uso en sistemas neumáticos, y no siendo partes de máquinas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006705. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de enero del 2006.—N° 92126.—(24920).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Arcor Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Arcor S.A.I.C.), de Argentina, solicita la inscripción de: **LA INFANTA**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: café, té, cacao azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), salsas, especias, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001227. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 92127.—(24921).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de ICN Pharmaceuticals Switzerland AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **DERMATIX**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: medicina y preparaciones farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2005. Expediente 2005-0004660. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de noviembre del 2005.—N° 92128.—(24922).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Lesaffre & Cie., de Francia, solicita la inscripción de: **NEVADA**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Levadura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2005. Expediente 2005-0005054. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—N° 92129.—(24923).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Avon Products, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TRIPLE SONIC TECHNOLOGY**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentríficos, fragancias, productos de tocador, productos de cuidado del cabello y para el cuidado de las uñas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001226. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 92130.—(24924).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Bayer Consumer Care AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **VITA IMMUNE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas, preparaciones sanitarias para propósitos médicos, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2005. Expediente 2005-0009385. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero del 2006.—N° 92131.—(24925).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de The Quaker Oats Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HERCULES**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Cereales incluyendo avena. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2006. Expediente 2006-0000956. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de febrero del 2006.—N° 92132.—(24926).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Bayer HealthCare LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DCA 2000**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir: Instrumentos para diagnóstico médico para el análisis de los fluidos corporales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001082. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de febrero del 2006.—N° 92133.—(24927).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Bayer HealthCare LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DCA 2000**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir: Instrumentos para diagnóstico médico para el análisis de los fluidos corporales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001084. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de febrero del 2006.—N° 92134.—(24928).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Bayer HealthCare LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CLINITEK ADVANTUS**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir: Instrumentos para diagnóstico médico para el análisis de los fluidos corporales, analizador químico de la orina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001086. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de febrero del 2006.—N° 92135.—(24929).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de AstraZeneca UK Limited, de Reino Unido, solicita la inscripción de: **MEMAZIL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones y sustancias farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006. Expediente 2006-0000833. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 92136.—(24930).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Merz Pharma GmbH & Co. KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de: **NAMENDA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006. Expediente 2006-0000834. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 92137.—(24931).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Gestor Oficioso de Empacadora San Marcos, S. A. DE C.V., de México, solicita la inscripción de: **EMSANMAR**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Salsas picantes mexicanas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2005. Expediente 2005-0008685. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2006.—N° 92138.—(24932).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de L' Oreal, de Francia, solicita la inscripción de: **GO CREATE**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Perfumes, aguas de tocador, gels, sales para el baño y la ducha no para propósitos médicos, jabones de tocador, desodorantes para el cuerpo, cosméticos, a saber, cremas, leches, lociones, gels y polvos para la cara, el cuerpo y las manos, preparaciones para protegerse del sol (productos cosméticos), preparaciones de maquillaje, champús, gels, rocíos, espumas y bálsamos para el acomodo y cuidado del cabello, lacas para el cabello, preparaciones para el coloreado y decolorado del cabello, preparaciones para el ondulado y rizado permanente del cabello, aceites esenciales para uso personal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001010. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—N° 92139.—(24933).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de: **REFOBACIN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para propósitos médicos, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001007. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—N° 92140.—(24934).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Sociéte Air France, de Francia, solicita la inscripción de: **CLUB 2000**, como marca de servicios, en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de transportes, acompañamiento de viajeros, agencias de turismo y agencias de viajes para organizar viajes y excursiones, servicios transporte de pasajeros aéreos y de transporte de carga aérea, servicios de reservación para transporte aéreo, por tren, por mar y por carretera, servicios de transporte en buses, servicios de transporte en automóvil, servicios de transporte en barco, servicios de transporte en taxi, servicios de chofer, servicios de alquiler de automóviles, servicios de guías turísticas, servicios de entrega de mensajería y de paquetes (servicios courier), servicios de manejo de equipaje y de productos, servicios de entrega de paquetes postales, servicios de transporte resguardado de bienes y valores, servicios de empaquetado de productos, servicios de envolver valijas y bienes para transportarlos, servicios de alquiler de lugares de estacionamiento, servicios de estacionamientos para vehículos, servicios de reserva de lugares de viajes, de reserva de lugares en transportes, servicios de reserva de lugares para viajar, servicios de reserva de taxis, servicios de suministrar información relativa al transporte, al traslado y al alquiler de vehículos, servicios de aprovisionamiento de reserva de transporte, de traslado y alquiler de vehículos, servicios de aprovisionamiento de traslado y de transporte gratuito y libre, servicios de traslado ascendente y de clubes de traslado, servicios de aprovisionamiento de inspección de pasajeros, de equipaje y de bienes, servicios de viaje en carruaje, servicios de transporte por medio de busetas, buses y/o carruajes gratuitas (shuttle) del aeropuerto a los hoteles y viceversa, servicios de transporte de pasajeros, de equipaje y de tripulación de y al aeropuerto, servicios de giras turísticas, servicios de carga y descarga, servicios de alquiler y préstamo de aeroplanos, servicios de transportación suministrados por representantes, por cooperativas o por consorcios para otras firmas de líneas aéreas o firmas de alquiler de vehículos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 2 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001021. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—N° 92141.—(24935).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado General de Ricoh Company, LTD, de Japón, solicita la inscripción de:

**RICOH**

como marca de servicios, en clase 43 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal, servicios de proveer alojamiento hotelero, servicios de entrega a domicilio (catering), servicios de hogares de retiro (asilos) para personas mayores (ancianos), servicios de cafeterías, servicios de instalaciones de casas de campo para alojamiento temporal, servicios de cantinas, servicios de alquiler de alojamiento temporal, servicios de alquiler de máquinas expendedoras, servicios de reserva de pensiones, servicios de casas turísticas para alojamiento temporal, servicios de hotel, servicios de guarderías diarias, servicios de restaurantes, servicios de reserva de casas de huéspedes, servicios de reservación de hoteles, servicios de restaurante de auto-servicio, servicios de bares de bocadillos (snack-bars), servicios de hospedaje de animales, servicios de cuidado de niños, servicios de salas de cocteles, servicios de mayordomo, servicios de alojamiento temporal en campos espirituales, servicios de alquiler de edificaciones transportables, servicios de reserva de alojamiento temporal, servicios de motel, servicios de alquiler de sillas, mesas, mantelería, cristalería, servicios de alquiler de cuartos para reuniones, servicios de alquiler de tiendas de campaña. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005. Expediente 2005-0008425. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 92142.—(24936).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Sociéte Air France, de Francia, solicita la inscripción de: **CLUB 2000**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: cintas adhesivas para la papelería o para la casa, carteles y/o letreros, afiches publicitarios de papel o de cartón, álbumes, almanaques, atlas, colillas autoadheribles, distintivos (insignias) de papel o de cartón, libros cómicos, tiquetes impresos, tiquetes impresos para transporte, tiquetes impresos de abordaje, tiquetes impresos para alquiler de vehículos, cajas de cartón, folletos, timbres (sellos), estuches para sellos, calendarios, libros de apuntes, tarjetas, tiquetes impresos de temporada, tarjetas de fidelidad (que no sean codificadas o magnéticas), tarjetas de identificación (que no sean codificadas o magnéticas), mapas geográficos, catálogos, carpetas para documentos, boletines informativos, archivos para papeles (artículos de oficina), estantes para la papelería (artículos de oficina), cortapapeles (artículos de oficina), cobertores de cartón o de plástico para documentos (papelería), lápices, portalápices, dibujos, impresos gráficos, distribuidores de cintas adhesivas (artículos de oficina), carpetas (papelería), banderas de papel, materiales para escribir, rótulos y/o carteles de papel o de cartón, papel para envolver, letreros de papel o de cartón, sobres (papelería), paños de papel, etiquetas de papel, tarjetas de anuncios (papelería), hojas de papel (papelería), tarjetas para índices (papelería), formularios impresos, globos terráneos, representaciones gráficas, horarios impresos, cuadros, material impreso, diarios y/o periódicos, papel para escribir, litografías, grabados, libros, marcadores de libros, libretos, libretas, pañuelos de papel, tapetes de papel, manteles de papel, prensa papeles, porta pasaportes y porta documentos de identidad (artículos de papelería), pinturas enmarcadas o sin enmarcar, películas en materias plásticas para el embalaje, periódicos, fotografías, soportes para fotografías, clips para la papelería, planos impresos, estuches para lapiceros y/o bolígrafos, portaplumas, porta-chequeras, tarjetas postales, prospectos, publicaciones impresas, libro mayor de registro, índices, sobres y bolsitas de papel o plástico para embalaje, servilletas faciales de papel, tarjetas de saludos, carpetas para escritorios, estilográficas y/o plumas de fuente y/o lapiceros, almohadillas de papel o de plástico para ratones (cómputo). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001023. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—N° 92143.—(24937).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sociéte Air France, de Francia, solicita la inscripción de: **CLUB 2000**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: aparatos para el registro, transmisión o reproducción de sonidos o de imágenes, transportadores magnéticos de datos, máquinas expendedoras automáticas, equipo procesador de datos y computadoras, dispositivos para la protección personal contra accidentes, agendas electrónicas, espejuelos (ópticos), anteojos antirreflejo, viseras antirreflejo, anteojos para el sol, video cintas, distribuidores de tiquetes, dispensadores de tiquetes para transporte, dispensadores de tiquetes para aviones, calculadoras de bolsillo, dispensadores de tiquetes para alquiler de vehículos, tarjetas inteligentes, tarjetas codificadas, tarjetas magnéticas, tarjetas magnéticas y/o codificadas para identificación, tiquete de temporada magnéticos y/o codificados, tarjetas magnéticas y/o codificadas de fidelidad, tarjetas magnéticas y/o codificadas de fidelidad,

tarjetas magnéticas y/o codificadas de cargo, de crédito y/o de débito, tarjetas inteligentes de cargo, de crédito y/o de débito, video-cassetes, discos compactos de audio-cassetes, discos compactos ópticos, aparatos de intercomunicación, programas grabados (software) de computadoras, computadoras, dispositivos periféricos para computadoras, tableros luminosos de señalamiento, señales luminosas, radios, radiolocalizadores, pizarras electrónicas de avisos, tractores electrónicos de bolsillo, cartuchos de video juegos, colillas electrónicas para el rastreo de valijas y de productos, salvavidas, chalecos salvavidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2006. Expediente N° 2006-0001009. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—N° 92144.—(24938).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de KOHLER CO., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KOHLER**, como marca de fábrica, en clase 11 internacional. Para proteger y distinguir: aparatos para alumbrado, para calentamiento, para generación de vapor, para cocción, para refrigeración, para secado, para ventilación, para suministro de aguas y para propósitos sanitarios, baño, bañeras, baños de remolino, instalaciones de baño, duchas e instalaciones de duchas, cabinas para baños y duchas, bañeras para baños de asiento, puertas para baños, desviador derivador de aguas, regaderas para duchas, bacías, bidés, lavatorios, excusados, tazas de retrete, asientos de tazas de retrete, excusados de purga sin tocar, aparatos de descarga sin tocar, inodoros, luces, controles de luz, controles de luz para muebles, luces eléctricas, aparatos de iluminación, sumideros, pedestales para fregaderos, espitas, grifos, grifos de no tocar, grifos de operación controlada termostáticamente, por infrarojo, por radar o eléctricamente, secamanos eléctricos, chupadores para usarse con fregaderos, con bateas para el baño y para la ducha, aparatos secamanos sin tocar, paradores para usarse con fregaderos, con bateas para el baño y para la ducha, caños de baño, válvulas controladoras de agua para cisternas de agua, válvulas controladoras de agua, válvulas controladoras de agua para grifos, orinales, cisternas de agua, piezas de baño, fuentes para beber agua, baños sauna, aparatos e instalaciones sanitarias, aparatos suministradores de agua y artículos sanitarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005. Expediente 2005-0006706. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de enero del 2006.—N° 92145.—(24939).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sociéte des Produits Nestlé S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **TRICARME**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: legumbres, frutas y setas en conserva, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados, huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche incluidas en esta clase, sustitutos de leche, bebidas a base de leche, sucedáneos de alimentos lácteos, postres hechos a partir de leche o de crema de leche, yogures, leche de soya y otras preparaciones a partir de soya incluidas en esta clase, aceites y grasas comestibles, preparaciones proteínicas para la alimentación hechas a base de uno o más de los productos incluidos en esta clase, sustitutos de crema para el café y/o té, productos de salchichonería, mantequilla de mani, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés. Reservas: Se acuerda continuar con el trámite de esta marca de conformidad al voto N° 003-2006, del Tribunal Registral Administrativo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2004. Expediente 2004-0006373. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—N° 92146.—(24940).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Doosan Infracore Co., Ltd., de Corea, solicita la inscripción de:

**DOOSAN**

como marca de fábrica, en clase 7 internacional. Para proteger y distinguir: máquinas y herramientas para trabajar la metalurgia, máquinas y aparatos para la minería, máquinas y aparatos para la construcción, máquinas y aparatos para cargar y descargar, máquinas e instrumentos para pescar, máquinas y aparatos para procesos químicos, máquinas y aparatos para la industria textil, máquinas y aparatos para el proceso de alimentos y bebidas, máquinas y aparatos para la explotación de bosques madereros, para trabajar la madera, para trabajos de chapeado y/o enchapar y/o revestir y para la fabricación de madera en láminas (plywood), máquinas y aparatos para la confección de pulpa, para hacer o para trabajar el papel, máquinas y aparatos para la imprenta y para la elaboración de libros, máquinas de coser, máquinas e implementos agrícolas, máquinas para la confección de zapatos, máquinas para curtir el cuero, máquinas para procesar el tabaco, máquinas y aparatos para la manufactura de

cristería, máquinas y aparatos para pintar, máquinas y aparatos para empaquetar y envolver, ruedas de alfarero operadas eléctricamente, máquinas y aparatos procesadores de plástico, máquinas y sistemas de manufactura de semiconductores, máquinas y aparatos para la manufactura de productos de caucho y/o goma sintética, máquinas y aparatos para trabajar la piedra, máquinas generadoras de energía no eléctricas (no para vehículos terrestres), máquinas e instrumentos neumáticos o hidráulicas, máquinas dispensadoras de cintas, máquinas estapadoras automáticas, máquinas lavaplatos, máquinas eléctricas pulidoras de cera, lavadoras, aspiradoras, mezcladores eléctricos de alimentos, máquinas y aparatos de reparación / restauración, sistemas mecánicos de empaque, instalaciones para el lavado de vehículos, rociadoras de poder para desinfectar, para esparcir insecticidas y para desodorizar (no para propósitos agrícolas), elementos de máquinas (no para vehículos terrestres), cortadoras de pasto, giradores de cortinas operados eléctricamente, máquinas y aparatos compactadores de desperdicios, máquinas estripadoras de desperdicios, arrancadores para motores y para máquinas, motores AC y DC (no incluyendo aquellos para vehículos terrestres pero incluyendo partes de cualquier motor AC o motor DC), generadores AC (alternadores), generadores DC, cepillos de dinamo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2005. Expediente 2005-0006410. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 92147.—(24941).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Telefónica S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos y medios para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos y ópticos, distribuidores automáticos y mecánicos para aparatos de previo pago, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, programas de ordenadores grabados y registrados, periféricos de

ordenador, soportes de datos informáticos, cd-rom, aparatos e instrumentos de telecomunicaciones, telegrafía y telefonía, transmisores y receptores de imagen y sonido, centrales de telefónicas, teléfonos, repetidores telefónicos, contestadores automáticos, publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente). Reservas: sí, de los colores: azul, verde, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2005. Expediente 2005-0001856. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 92148.—(24942).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Dorpan S. L., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, folletos, prospectos y publicaciones, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivo

(pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés. Reservas: los colores amarillo y azul. No se hace reserva de los términos "vacation club". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de marzo del 2005. Expediente 2005-0001619. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero del 2006.—N° 92149.—(24943).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Siemens Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Teléfonos, teléfonos celulares, acumuladores, baterías, accesorios para teléfonos celulares, a saber, sujetadores, equipos de manos libres, cables para cargadores, estaciones de carga, auriculares, mouse (ratones), tarjetas con chips, computadoras de comunicación, software, cámaras. Reservas: colores café oscuro, café claro, negro y celeste. Se reclama prioridad de la solicitud N° 305 50 394.4 del 24 de agosto del 2005 en Alemania. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001598. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—N° 92150.—(24944).

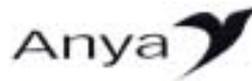
Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Guthy-Renker Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Productos para el cuidado de la piel y del cuerpo, a saber, limpiador para la piel, humectante para la piel, lociones para la piel, jabones para la

piel, preparaciones bloqueadoras de sol, cosméticos, preparaciones no medicadas para el cuidado del cabello, preparaciones para el cuidado de las uñas, preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel, colonias, perfumes, y preparaciones para el blanqueado de los dientes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2005. Expediente 2005-0008170. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 92151.—(24945).

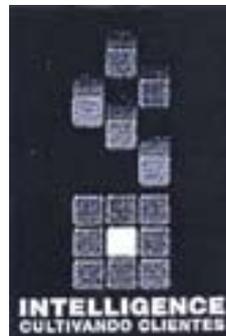
Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Wyeth, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, anticonceptivos orales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2006. Expediente 2006-0000957. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de febrero del 2006.—N° 92152.—(24946).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Basf Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de consultoría administrativa (logística), soporte técnico personalizado (identificación de principales malezas/enfermedades y alternativas de control). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006. Expediente 2006-0000836. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 92153.—(24947).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Tropicana Products Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: bebidas preparadas con sabor a frutas, jugos de frutas, bebidas hechas con jugos naturales de frutas, bebidas carbonatadas con sabor a frutas, bebidas con sabor a frutas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2005. Expediente 2005-0004720. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de enero del 2006.—N° 92154.—(24948).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Lesaffre & Cie. de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: harina, pan, sal, levadura, extractos de levadura, células de levadura en lámina, polvos para esponjar,

saborizantes y sazónadores para alimentos, fermentos para pastas (masas). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2005. Expediente 2005-0002470. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de enero del 2006.—N° 92155.—(24949).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Sociéte des Produits Nestlé S.A., de Suiza, solicita la inscripción de:



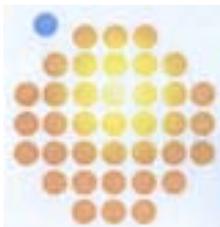
como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: alimentos y sustancias dietéticas para uso médico y clínico, alimentos y sustancias alimenticias para bebés, niños y enfermos, alimentos y sustancias alimenticias para mujeres que amamantan, suplementos dietéticos y nutricionales, preparaciones vitamínicas, suplementos minerales, confitería medicada. Reservas: colores azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001231. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 92156.—(24950).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Tropicana Products Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Confituras y dulces congelados a base de frutas o con sabor a frutas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004716. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de enero del 2006.—N° 92157.—(24951).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bayer Consumer Care AG, de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas, preparaciones sanitarias para propósitos médicos, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico. Reservas: colores, celeste, amarillo claro, amarillo oscuro y mostaza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009384. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2006.—N° 92158.—(24952).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sociéte des Produits Nestlé S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico y clínico, alimentos y sustancias alimenticias para bebés, niños y enfermos, alimentos y sustancias alimenticias para mujeres que amamantan, suplementos dietéticos y nutricionales, preparaciones vitamínicas, suplementos minerales, confitería medicada. Reservas: colores azul y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001229. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 92159.—(24953).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sociéte des Produits Nestlé S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico y clínico, alimentos y sustancias alimenticias para bebés, niños y enfermos, alimentos y sustancias alimenticias para mujeres que amamantan, suplementos dietéticos y nutricionales, preparaciones vitamínicas, suplementos minerales, confitería medicada. Reservas: colores azul y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001230. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 92160.—(24954).

Jorge Antonio Chavarría Camacho, cédula N° 1-437-984, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de CWW-USA, LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Accesorios de teléfono celular, a saber, antenas, baterías, cargadores, adaptadores para cargar el teléfono en el encendedor de cigarrillos del vehículo, conectores, adaptadores de audio o manos libres, estuches y prensas para la faja. Reservas: No se hace reserva de la palabra products. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001293. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—N° 92221.—(24955).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria y Comercio Santa Thereza Ltda., de Brasil, solicita la inscripción de: **LORYS**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Cremas hidratantes para el rostro y el cuerpo, desodorantes de uso personal, en crema y en roll-on, crema para los pies, cremas para las manos, cremas para el rostro, jabones líquidos de baño, aceites para el cuerpo, shampoo, acondicionadores, jabones, mascarás de tratamiento para el cabello, gel para el cabello, gel hidratante corporal, mouse, bálsamo, lociones, tónicos, y cremas para el cuidado y tratamiento del cabello, exfoliantes facial y corporal, espuma de baño, perfumes y colonias, sales de baño, sachets perfumados. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008998. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de noviembre del 2005.—(25039).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorio Magnachem Internacional S. A., de República Dominicana, solicita la inscripción de: **BRONCOCHEM**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007773. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—(25040).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorio Magnachem Internacional S. A., de República Dominicana, solicita la inscripción de: **MAGNACHEM LABORATORIO INTERNACIONAL**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, en especial servicios de investigación científica con fines médicos; servicios de análisis y de investigación industrial. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007775. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de octubre del 2005.—(25041).

Khorana Arias Cortés, cédula N° 4-166-877, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Club Holdings, LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **YOUR DESTINATION CLUB. FEEL AT HOME IN THE WORLD**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de restauración (alimentación), servicios de hospedaje temporal y servicios de proveeduría de membresías en un club que provee residencias temporales para vacaciones. Reservas: invoca prioridad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001379. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2006.—(25042).

Marcela Morales Jiménez, cédula N° 1-990-616, de Costa Rica, mayor, divorciada, comerciante, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: El diseño y la confección de ropa deportiva. Reservas: los colores rosado, negro y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009309. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de enero del 2006.—(25043).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Animale Group S. A., de Panamá, solicita la inscripción de: **ANIMALE AZUL**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Agua de colonia y perfumes. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008907. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—(25044).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Papaiz Indústria y Comércio Ltda., de Brasil, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: Candados, cerraduras para muebles, cerraduras, llaves, bisagras. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003386. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de mayo del 2005.—(25045).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Banco Cathay de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-216492, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de intermediación financiera; financieros; institutos bancarios o instituciones en relación con ellos, tales como agencias de cambio o servicios de compensación, los servicios de los trust de inversión, de las compañías holding, los servicios de corredores de valores y de bienes; los servicios relacionados con los negocios monetarios, asegurados por agentes fiduciarios, los servicios prestados en relación con la emisión de cheques de viaje y de cartas de crédito, los servicios de administradores de inmuebles, es decir, los servicios de alquiler, de valoración de bienes inmuebles o de financiación. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008367. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de febrero del 2006.—(25046).

Alicia Arroyo Rojas, cédula N° 1-1113-703, de Costa Rica, mayor, soltera, optometrista, solicita la inscripción de:

 como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de optometría en general, entre los cuales tenemos exámenes visuales, venta de anteojos de todo tipo incluyendo de protección solar y lentes de contacto. Ubicado en Santo Domingo de Heredia, calles 2 y 4, avenida 10. Reservas: colores rojo, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000924. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—(25052).

Álvaro Iván López Lince, cédula de residencia N° 420-92902-2332, casado dos veces, ejecutivo, en concepto de apoderado generalísimo de Digiflexo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-399905, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización y distribución de toda clase de papeles, películas e insumos para artes gráficas. Ubicado en La Aurora de Heredia, condominios Tierra Uno, número 17, frente a Ultrapark. Reservas: los colores, blanco, celeste y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006387. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2006.—N° 92246.—(25312).

Álvaro Iván López Lince, cédula de residencia N° 420-92902-2332, casado dos veces, ejecutivo, vecino de Heredia, en concepto de apoderado generalísimo de López y Franco Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-058845-10, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización y distribución de materias primas y maquinaria para la industria de empaques de artes gráficas y plásticas. Ubicado en La Aurora de Heredia, Condominios Tierra Uno Número 17 frente a Ultrapark. Reservas: los colores azul y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008696. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de noviembre del 2005.—N° 92247.—(25313).

Álvaro Arce Mora, cédula N° 1-609-889, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Dosel Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-109332, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios turísticos de albergue y alojamiento temporal de personas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005353. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de julio del 2005.—N° 92254.—(25314).

Álvaro Arce Mora, cédula N° 1-609-889, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Dosel Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-109332, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios educativos y de esparcimiento. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005354. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de julio del 2005.—N° 92255.—(25315).

Álvaro Arce Mora, cédula N° 1-609-889, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Dosel Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-109332, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Prendas de vestir comercializadas como recuerdos, a saber: camisetas, gorras o viseras y medias. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005355. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de julio del 2005.—N° 92256.—(25316).

Edgar Montero Mejía, cédula N° 1-689-418, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Brand Name Corp., de Panamá, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Ropa en general y zapatería no incluidos en otras clases. Reservas: se hace reserva de los colores blanco, negro y rosa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006360. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2006.—N° 92257.—(25317).

Ismael Humberto Fonseca Mata, cédula N° 3-199-1369, mayor, casado, contador, en concepto de apoderado generalísimo de comercializadora Puertas Nacionales Fonseca e Hijos Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 17 internacional, para proteger y distinguir: Tapa tornillos decorativos para muebles con goma adhesiva plástica que no sean para medicinas, la papelería o la casa. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de

la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000005. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 92264.—(25318).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Arla Foods amba, de Dinamarca, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, té, cacao, polvos y preparaciones para hacer bebidas de café, de cacao, de chocolate y de té, y bebidas a base de chocolate y de cacao. Reservas: los colores rojo, verde, amarillo, naranja oscuro, azul y blanco.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000440. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de diciembre del 2005.—N° 92301.—(25319).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Arla Foods amba, de Dinamarca, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Leche y productos de leche, leche en polvo, incluyendo leche en polvo enriquecida con vitaminas y minerales, bebidas a base de leche, incluyendo bebidas a base de leche enriquecida con vitaminas y minerales.

Reservas: los colores rojo, verde, amarillo, naranja oscuro, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000439. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de diciembre del 2005.—N° 92302.—(25320).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Levi Strauss & Co., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Pantalones, pantalones de mezclilla, overoles, camisetas, blusas, chalecos, faldas, chaquetas, abrigos, chaquetas deportivas, sueters, trajes de sudadera, pantalones de sudadera, sombreros, corbatas, fajas, ropa interior y zapatos, medias cortas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007628. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2005.—N° 92303.—(25321).

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007628. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2005.—N° 92303.—(25321).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Actelion Pharmaceuticals Ltd., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: reclama derecho de prioridad de acuerdo a solicitud N° 538.260, presentada el día 16 de agosto del dos mil cinco, en Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000299. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2006.—N° 92304.—(25322).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Actelion Pharmaceuticals Ltd., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: reclama derecho de prioridad de acuerdo a solicitud N° 538.259, presentada el día 16 de agosto del dos mil cinco, en Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000297. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2006.—N° 92305.—(25323).

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000250. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—N° 92312.—(25329).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Business Objects S. A., de Francia, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Materiales impresos, incluyendo manuales para usuarios y de entrenamiento para computadoras. Reservas:

No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2004, según expediente N° 2004-0009299. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2006.—N° 92307.—(25324).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de A&E Televisión Networks, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios educativos y de entretenimiento, incluyendo la producción de programas de televisión, de cable televisión, de televisión digital, de televisión satelital y de radio. Reservas: Se reclama prioridad N° 78/512401 del 5 de noviembre del 2005, de Estados Unidos de América.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002667. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—N° 92308.—(25325).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado general de Clinique Laboratories, LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de consultoría de belleza. Reservas: No tiene reservas. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005739. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—N° 92309.—(25326).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Clinique Laboratories, LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de venta al por menor y en línea de perfumes y cosméticos. Reservas: No tiene

reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005740. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—N° 92310.—(25327).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Rafael Zaga Mograbi, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Vestuario, calzado y sombrerería. Reservas: color rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009676. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 92311.—(25328).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Société des Produits Nestlé S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Café, extractos de café y bebidas a partir de café, sucedáneos del café y extractos sucedáneos de café. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000250. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—N° 92312.—(25329).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Grotto S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



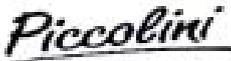
como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en lavandería, preparaciones para limpiar, pulir y desengrasar y preparaciones abrasivas, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, desodorantes para uso personal. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004089. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de diciembre del 2005.—N° 92313.—(25330).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Grotto S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: Papel, cartón y productos de estas materias y no incluidas en otras clases, material impreso, material para encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos para la papelería o para propósitos caseros, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y requisitos de oficina (excepto muebles), material de instrucción y de enseñanza (excepto aparatos), material plástico para embalaje (no incluidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés, libros de pintar y de dibujar, lapiceros y/o plumas de fuente, periódicos, revistas, libros. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004086. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de diciembre del 2005.—N° 92314.—(25331).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Barilla G e R. Fratelli-Società per Azioni, de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería galletas y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), salsas, especias, hielo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004091. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de diciembre del 2005.—N° 92315.—(25332).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de A&E Television Networks, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Grabaciones análogas y digitales de audio y de video en cintas, en discos, en impresiones fonográficas, en DVD'S, en discos compactos, en casetes, u otros medios cinematográficas, películas cinematográficas preparadas para ser transmitidas por televisión, por cable televisión, por televisión digital o por televisión satelital. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002668. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2005.—N° 92316.—(25333).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de A&E Television Networks, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de comunicación, servicios de difusión por televisión, por cable televisión, por televisión digital, por televisión satelital y por radio. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002666. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2005.—N° 92317.—(25334).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de A&E Television Networks, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



comomarcadeservicios, enclase41 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios educativos y de entretenimiento, incluyendo la producción de programas para televisión, para televisión por cable, para televisión digital, para televisión satelital y para radio. Reservas: Se reserva prioridad N° 78-512466 del 5 de noviembre del 2004, de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002663. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—N° 92318.—(25335).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de GA Modefine S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de publicidad y/o propaganda, dirección de negocios, administración de negocios, trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0000921. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2005.—N° 92319.—(25336).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de GA Modefine S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 11 internacional. Para proteger y distinguir: Aparatos para iluminar, para calentar, para generación de vapor, para cocinar, para refrigeración, para secado, para ventilación, para suministro de agua y para propósitos sanitarios. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0000922. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2005.—N° 92320.—(25337).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de GA Modefine S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 20 internacional. Para proteger y distinguir: Muebles, espejos, marcos para cuadros, productos (no incluidos en otras clases), de madera, corcho, junco, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, hueso de ballena, concha, ambar, madre perla, espuma de mar y sustitutos de todas estas materias, o de plástico. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0000946. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de enero del 2006.—N° 92321.—(25338).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Petrobras Distribuidora S/A, de Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 4 internacional. Para proteger y distinguir: Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustible (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009332. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 92322.—(25339).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Illycaffè S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de cafés, de cafeterías y de tiendas de café y de restaurantes, servicios de suministro de café para oficinas suministrados por medio de máquinas expendedoras de café y de máquinas eléctricas para hacer café, servicios de consultoría en el campo de hospitalidad con respecto a la organización y operación de distribución de cafés en cafeterías. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008514. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 92323.—(25340).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Illycaffè S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Bebidas no alcohólicas y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008516. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 92324.—(25341).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Illycaffè S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: Bebidas alcohólicas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008515. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 92325.—(25342).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Illycaffè S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, sustitutos de café, té, cocoa, chocolate y azúcar. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008517. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 92326.—(25343).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Illycaffè S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: Chorreadotes no eléctricos de café, sets de café en cerámica y en vidrio. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008518. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 92327.—(25344).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Illycaffè S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: Chorreadotes eléctricos de café para hacer bebidas de café. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008513. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 92328.—(25345).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Illycaffè S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Máquinas expendedoras automáticas y máquinas operadas por moneda o por ficha para dispensar bebidas de café. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008512. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 92329.—(25346).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Taco Bell Corp., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BIG BELL MENÚ ECONOMICO**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Tacos, tostadas, fajitas, burritos, enchiladas, tortillas, nachos, taco ensalada, pizza mexicana, productos de tortilla de harina preparados y fritos, mezclas sazonadoras para tacos, tortillas o conchas (shell) para tacos, ingredientes de comida para tacos (consistentes en tortillas o concha para tacos, salsa para tacos y mezcla sazonadora), pedacitos y/o trocitos (chips) de tortilla, salsas picantes, salsas, todo para ser consumido dentro o fuera de negocio. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000287. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 92330.—(25347).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Taco Bell Corp., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BIG BELL MENÚ ECONOMICO**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de restaurante. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000286. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 92331.—(25348).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de DreamWorks Animation L.L.C., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SHREK**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de entretenimiento en la naturaleza de producción de series de películas cinematográficas animadas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001445. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2006.—N° 92332.—(25349).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de AstraZeneca AB, de Suecia, solicita la inscripción de: **AFSYMP**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: material impreso, incluyendo boletines informativos, panfletos y/o folletos, cartelones de papel o de cartón, publicaciones impresas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008741. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2006.—N° 92333.—(25350).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de DreamWorks Animation L.L.C., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SHREK**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: camisas y blusas, vestidos, faldas, pantalones, pantalones de vestir, pantalones de mezclilla, pantalones cortos, trajes de juego para niños (rompers), overoles, camisas de sudadera y pantalones de sudadera, trajes de sudadera, gorras y sombreros, guantes, tirantes, corbatas, abrigos y chaquetas, calcetería, zapatos, botas, sandalias, pantuflas, pijamas, batas, camisas de dormir, ropa de dormir, ropa interior, disfraz de halloween, y barberos de tela para bebés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001448. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2006.—N° 92334.—(25351).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Petrobras Distribuidora S/A., de Brasil, solicita la inscripción de: **MARBRAX**, como marca de fábrica, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009334. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 92335.—(25352).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bayer HealthCare LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DCA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: reagentes de diagnóstico médico para el análisis de los fluidos corporales para uso de laboratorio clínico médico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001083. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de febrero del 2006.—N° 92336.—(25353).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado general de Rowland Coffee Roasters Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BUSTELO**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000486. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—N° 92337.—(25354).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Guthy-Renker Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PROACTIV**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos para el cuidado de la piel y del cuerpo, a saber, limpiador para la piel, humectante para la piel, lociones para la piel, jabones para la piel, preparaciones bloqueadoras de sol, cosméticos, preparaciones no medicadas para el cuidado del cabello, preparaciones para el cuidado de las uñas, preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel, colonias, perfumes, y preparaciones para el blanqueo de los dientes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008123. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 92338.—(25355).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bayer HealthCare LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DCA 2000**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: reagentes de diagnóstico médico para el análisis de los fluidos corporales para uso de laboratorio clínico médico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001081. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—N° 92339.—(25356).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bayer HealthCare LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CONTOUR**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: reagentes de diagnóstico médico para el análisis de los fluidos corporales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001080. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—N° 92340.—(25357).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Quaker Oats Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BE QUAKER**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), salsas, especias, hielo, cereales incluyendo avena. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001272. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 92341.—(25358).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bayer HealthCare LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ASCENSIA CONTOUR**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: reagentes de diagnóstico médico por el análisis de los fluidos corporales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001085. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de febrero del 2006.—N° 92342.—(25359).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Combe Internacional Ltd., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LADY GRECIAN**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentríficos, preparaciones para el coloreado del cabello. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001190. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—N° 92343.—(25360).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Combe Internacional Ltd., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SEA-BOND**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, adhesivos para dentaduras, y preparaciones para readherir las dentaduras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001198. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—N° 92344.—(25361).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Alcon Inc., de Suiza, solicita la inscripción de: **CONSTELLATION**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: equipo y aparatos oftálmicos, médicos y quirúrgicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006658. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de enero del 2006.—N° 92345.—(25362).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Wyeth Holdings Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CORYZA OIL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos y preparaciones veterinarias en forma de aceite. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007320. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2005.—N° 92346.—(25363).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Wyeth Holdings Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CYDECTIN ONIX**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos y preparaciones veterinarias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007319. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de diciembre del 2005.—N° 92347.—(25364).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Société des Produits Nestlé S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **COSI**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, extractos de café, preparaciones y bebidas a base de café, café helado, sucedáneos del café,

extractos de sucedáneos del café, preparaciones y bebidas de sucedáneos del café, achicoria, té, extractos de té, preparaciones y bebidas a base de té, té helado, preparaciones elaboradas con malta para la alimentación humana, cacao y preparaciones y bebidas a base de cacao, chocolate, productos de chocolate, preparaciones y bebidas a base de chocolate. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000640. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2006.—N° 92348.—(25365).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Sumitomo Chemical CO., Ltd., de Japón, solicita la inscripción de: **BORNEO**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: químicos para usarse en la manufactura de fungicidas, de insecticidas y de hierbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2004, según expediente N° 2004-0009085. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de diciembre del 2005.—N° 92349.—(25366).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Sumitomo Chemical CO., Ltd., de Japón, solicita la inscripción de: **BORNEO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: fungicidas, insecticidas, hierbicidas y preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2004, según expediente N° 2004-0009086. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de diciembre del 2005.—N° 92350.—(25367).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **Bay-D-Best**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: desinfectantes para todo propósito, desinfectantes para propósitos higiénicos, detergentes para propósitos médicos, preparaciones para destruir los animales dañinos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004919. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de enero del 2006.—N° 92351.—(25368).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **Bay-D-Best**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones y detergentes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004920. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de enero del 2006.—N° 92352.—(25369).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de E. & J. Gallo Winery, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BLUE HAWAIIAN**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas (excepto cerveza). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005170. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de diciembre del 2005.—N° 92353.—(25370).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Avon Products, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BUTTERFLY KISSES**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: cosméticos, fragancias, productos de tocador, aceites esenciales, productos para el cuidado personal, para el cuidado de la piel, para el cuidado del cabello y para el cuidado de las uñas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006153. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2005.—N° 92354.—(25371).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Avon Products, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BE KISSABLE**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: cosméticos, fragancias, productos de tocador, aceites esenciales, productos

para el cuidado personal, para el cuidado de la piel, para el cuidado del cabello y para el cuidado de las uñas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006156. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2005.—N° 92355.—(25372).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Aventis Pharma S. A., de Francia, solicita la inscripción de: **BI-PROFENID**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000768. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—N° 92356.—(25373).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Société des Produits Nestlé S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **BABY WORLD**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: alimentos y sustancias alimenticias para bebé y niños. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007583. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2005.—N° 92357.—(25374).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de DaimlerChrysler Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CHARGER**, como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: vehículos de motor y sus partes no incluidas en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008794. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de diciembre del 2005.—N° 92358.—(25375).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Schwarz Pharma AG, de Alemania, solicita la inscripción de: **CDS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2004, según expediente N° 2004-0009039. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 92359.—(25376).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Pfizer Products, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CELSENTRI**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas, medicinales y veterinarias, vacunas y sueros, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para opósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, ceras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas herbicidas. Reservas: se reserva derecho de prioridad N° 2371045 del Reino Unido, presentado el 19 de agosto del 2004. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001163. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero del 2006.—N° 92360.—(25377).

Nellyth Candamo Novoa, cédula N° 8-061-045, mayor, soltera, agente de viajes, en concepto de apoderada generalísima de Representaciones Turísticas Mundiales R.T.M. Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-58695, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **R.T.M. MAYORISTA DE VIAJES**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios turísticos de venta de paquetes de transporte de pasajeros y visitas turísticas, agencia de turismo, al por mayor. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2002, según expediente N° 2002-0008997. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—N° 92368.—(25378).

Ernesto González Aymerich, cédula N° 1-246-898, de Costa Rica, casado, odontólogo, solicita la inscripción de: **UNIVERSIDAD COSMOPOLITA**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a Universidad. Ubicado en San José, calle 11, avenidas 8 y 12, edificio Prusia. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000114. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de enero del 2006.—N° 92369.—(25379).

Fernando Boza H., cédula N° 1-848-517 y Carolina Flores B., cédula N° 1-860-509, en concepto de apoderados generalísimos de Status Textiles Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-287646, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestimenta, calzado y sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006972. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de setiembre del 2005.—N° 92387.—(25380).

Fernando Boza H., cédula de identidad N° 1-848-517 y Carolina Flores B., cédula de identidad N° 1-860-509, en concepto de apoderados especiales de Status Textiles Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-287646, de Costa Rica, solicitan la inscripción de:



comomarcadeservicios, enclase25internacional, para proteger y distinguir: vestimenta, calzado y sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006973. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de setiembre del 2005.—N° 92388.—(25381).

Harry Stevens Quintero Toro, pasaporte N° 80199258, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Onfale Inc. S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAPRI CEREAL**, como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: hojuelas de maíz, trigo o avena tostadas, con diferentes sabores a frutas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009807. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 92416.—(25382).

Harry Stevens Quintero Toro, pasaporte N° 80199258, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Onfale Inc. S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAPRISNACKS**, como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Productos de comidas rápidas para el consumo masivo, a base de maíz, de diferentes sabores y en diferentes presentaciones, como tortillitas tostadas, insuflados, palitos, bolitas, triángulos, rectángulos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009807. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 92417.—(25383).

Harry Stevens Quintero Toro, pasaporte N° 80199258, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Onfale Inc. S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAPRIMANI**, como marca de comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: Maní de diferentes sabores para el consumo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009809. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 92418.—(25384).

Harry Stevens Quintero Toro, pasaporte N° 80199258, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Onfale Inc. S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAPRI PIZZA**, como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Comida italiana, específicamente pastas y pizza. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009810. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 92419.—(25385).

Harry Stevens Quintero Toro, pasaporte N° 80199258, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Onfale Inc. S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAPRICOOKIES**, como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Galletas en diferentes presentaciones y de diferentes sabores. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009811. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 92420.—(25386).

Harry Stevens Quintero Toro, pasaporte N° 80199258, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Onfale Inc. S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAPRIALIMENTOS**, como marca de comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, gelatinas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009813. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 92457.—(25387).

Harry Stevens Quintero Toro, pasaporte N° 80199258, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Onfale Inc. S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAPRILECHE**, como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: leche y productos lácteos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009814. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 92458.—(25388).

Harry Stevens Quintero Toro, pasaporte N° 80199258, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Onfale Inc. S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAPRISTORE**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de accesorios deportivos y artículos promocionales del Deportivo Saprissa SAD. Ubicado en Tibás, en el Estadio Ricardo Saprissa Aymá. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009815. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 92459.—(25389).

Harry Stevens Quintero Toro, pasaporte N° 80199258, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Onfale Inc. S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAPRIGRANOLA**, como marca de comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: Un suplemento alimenticio a base de granola en presentación de barra y grano suelto. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009818. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 92460.—(25390).

Harry Stevens Quintero Toro, pasaporte N° 80199258, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Onfale Inc. S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAPRIALIMENTOS**, como marca de comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009819. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 92461.—(25391).

Harry Stevens Quintero Toro, pasaporte N° 80199258, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Onfalé Inc. S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAPRIALIMENTOS**, como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009822. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 92462.—(25392).

Harry Stevens Quintero Toro, pasaporte N° 80199258, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Onfalé Inc. S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Publicidad y negocios. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009804. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 92463.—(25393).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula de identidad N° 1-643-172, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing Inc., de Panamá, solicita la inscripción de: **ALTIVA**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Desodorantes ambientales, desodorantes para uso no personal, productos de higiene íntima, desinfectantes para uso higiénico, cera de modelar para uso dental, desinfectantes para la higiene bucal, antisépticos, preparaciones para facilitar la dentición, amalgamas dentales y demás productos relacionados con la higiene dental. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001006. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 92477.—(25394).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula de identidad N° 1-643-172, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing Inc., de Panamá, solicita la inscripción de: **ALTIVA**, como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Detergentes, preparaciones para blanquear, limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, jabones para lavar, detergentes, prelavadores, suavizantes de telas, remojadores y acondicionadores para el lavado de la ropa. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001005. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—N° 92478.—(25395).

Ana Cristina Sáenz Aguilar, cédula de identidad N° 1-643-172, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Research & Development Marketing Inc., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, bocadillos, pastas alimenticias, harinas y preparaciones hechas de harinas y maíz, biscochos, pastelería, miel, salsas, salsas para ensaladas, especias, pimienta, sal, vinagre, hielo, pastas de tomate y mayonesa y "sandwichs". Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001003. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—N° 92479.—(25396).

Ernesto González Aymerich, cédula de identidad N° 1-246-898, de Costa Rica, casado, odontólogo, solicita la inscripción de: **U COSMOS**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a una universidad. Ubicado en San José, calle 11, avenidas 8 y 2, Edificio Prusia. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000115. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de enero del 2006.—N° 92480.—(25397).

Emilia Gamboa Arguedas, cédula de identidad N° 1-356-966, mayor, casada, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Servicio de Viajeros Suiza S. A. (Swiss Travel Service), de Costa Rica, solicita la inscripción de: **COSTA RICA ONE DAY TOUR (COSTA RICA UN DÍA DE VIAJE)**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar actividad turística en general, recepción de turistas en el país y como propaganda nacional e internacional. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de setiembre del 2005.—N° 92481.—(25398).

Fernando Alfaro Chamberlain, cédula de identidad N° 1-275-726, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Centenario Internacional S. A., cédula jurídica N° 3-101-010979, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **8 . 0**, como señal de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: Vinos espirituosos, ron y licores varios. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2004, según expediente N° 2004-0000334. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 92492.—(25399).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula de identidad N° 1-848-886, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Days Inns Worldwide Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DAYS HOTEL**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de hotel, motel y servicios de restaurante haciendo reservaciones de uso temporal para otros. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005219. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de diciembre del 2005.—N° 92498.—(25400).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula de identidad N° 1-848-886, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Days Inns Worldwide Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DAYS SUITES**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de hotel, motel y servicios de restaurant haciendo reservaciones de uso temporal para otros. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005217. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de diciembre del 2005.—N° 92499.—(25401).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula de identidad N° 1-848-886, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Days Inns Worldwide Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de hotel, motel y servicios de restaurant haciendo reservaciones de uso temporal para otros. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005216. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de diciembre del 2005.—N° 92500.—(25402).



Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula de identidad N° 1-848-886, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Days Inns Worldwide Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de hotel, motel y servicios de restaurant haciendo reservaciones de uso temporal para otros. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005218. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de diciembre del 2005.—N° 92501.—(25403).

Alberto Pauly Sáenz, cédula de identidad N° 1-413-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Sólido S.A., cédula jurídica N° 3-101-131155, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la elaboración, venta, distribución y comercialización de colores, barnices, lacas, conservantes contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, material para artistas, pinceles y brochas. Ubicado en San José, Zona Industrial de Pavas, frente a la Xerox, Costa Rica. Reservas: No se hace reserva de las palabras "paint center". Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2003, según expediente N° 2003-0007452. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 92518.—(25404).

Alberto Pauly Sáenz, cédula de identidad N° 1-413-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Maersk Costa Rica Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de reparación y mantenimiento de contenedores, chasis y equipos de transporte marítimo. Reservas: No se hace reserva de los términos División de Mantenimiento Maersk Sealand. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008331. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 92519.—(25405).

Alberto Pauly Sáenz, cédula de identidad N° 1-413-799, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Freeport Enterprises Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-353541, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de Servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de alimentación, restaurante, bar y servicios afines y complementarios (servicios prestados por el establecimiento cuyo fin es preparar alimentos y bebidas para el consumo, así como los servicios prestados procurando el alojamiento, el albergue y la comida en hoteles). Reservas: No se hace reserva de los términos steak & beer house. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007497. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 92520.—(25406).

Alberto Pauly Sáenz, cédula de identidad N° 1-413-799, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Freeport Enterprises Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-353541, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado al servicio de restaurante, bar, preparación y entrega de alimentos y bebidas a domicilio, espectáculos y actividades afines y complementarias (todos aquellos servicios prestados por el establecimiento cuyo fin es preparar alimentos y bebidas para el consumo, así como los servicios prestados procurando el alojamiento, el albergue y la comida en hoteles). Ubicado en San José, Rohrmoser, 100 metros al este de Plaza Mayor, Centro Comercial Etreus, local N° 7. Reservas: No se hace reserva de los términos steak & beer house. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007496. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 92521.—(25407).

Astrid Rosemarie Fjalstrom, cédula de residencia N° 788-158876-000085, de Costa Rica, mayor, viuda, comerciante, solicita la inscripción de: **ESTÉTICA PLATINIUM**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a sala de belleza, ubicado en el Mall Plaza de Occidente, en San Ramón, Alajuela. Reservas:

No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000830. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2006.—N° 92525.—(25408).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula de identidad N° 1-694-253, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de C-Pei Nec Industrial Corporation, de Taiwán, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Switches (interruptores, computadores), enchufes, switch boards (centrales telefónicas), cambios o interruptores de circuito eléctrico, cajas de distribución de líneas, interruptores, distribuidores, cajas de cambio eléctricas, cajas de fusibles, paneles de cambio, busways (anexos metálicos para conductores de factor, instalado eléctrico, que son usados para equipo de servicio y para equipo alimentador, y pueden ser ya sea con o sin aislamiento), buses (son canales de computación de datos, los que constituyen un canal, medio o campo para transmisión de datos electrónicamente en un sistema de computadora, particularmente el camino frente la unidad central de procesamiento y un dispositivo periférico), rieles eléctricos para sustentar la electricidad del movimiento, interruptores de puntos de conexión, interruptores de puntos de contacto, interruptores limitados, paneles de poder, interruptores para encender y apagar, interruptores pequeños para uso en interior, controles remotos infrarrojos, interruptores de vibración de luz, interruptores de presión, interruptores de enlace de circuito, interruptores de temperatura, foro interruptores o interruptores de luz, cajas de interruptores, cierres de circuito, contactos eléctricos de metales preciosos, paneles de centrales de controles eléctricos, conectadores de cables o cordones eléctricos, conectadores para enchufar, interruptores de tiempo automático o interruptores automáticos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0006139. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 19 de agosto del 2004.—N° 92545.—(25409).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula de identidad N° 1-694-253, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Aguas Frescas del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-271151, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MAP 008**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: Productos químicos para uso en la industria, ciencia, fotografía y en la agricultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abonos para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldaduras de metales, fertilizantes, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtiembres, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004126. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de noviembre del 2005.—N° 92546.—(25410).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula 1-694-253, soltero, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Aguas Frescas del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-271151, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CINOKILL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004123. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de noviembre del 2005.—N° 92547.—(25411).

Luis Carlos Gómez Robleto cédula 1-694-253, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Ares Trading S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **ZEMRIK**, como marca de fábrica, en clases 5, 44 internacional. para proteger y distinguir: En clase 5, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades del sistema inflamatorio (principalmente enfermedades de la piel), excluyendo la enfermedad de alzheimers, preparaciones para uso en neurología y psiquiatría, excluyendo todas las preparaciones y sustancias farmacéuticas antivirales para el tratamiento o el alivio de enfermedades y desórdenes virales. Para proteger y distinguir: En clase 44, servicios médicos en el área de las preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades del sistema inflamatorio (principalmente enfermedades de la piel), excluyendo la enfermedad de alzheimers, las áreas de neurología y psiquiatría y antiviral; servicios de consultoría y asesoramiento relativos a servicios médicos, incluyendo

los prestados a través de una red global de computación. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2003, según expediente N° 2003-0004573. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2006.—N° 92548.—(25412).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula 1-694-253, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Kia Motors Corporation, de Corea, solicita la inscripción de:



**KIA MOTORS**

como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: Vehículos o carros para pasajeros, camiones, furgones, camionetas, vehículos de doble tracción en las cuatro ruedas, vehículos para recreación, buses, minibuses, minivans. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0000844. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de noviembre del 2005.—N° 92549.—(25413).

Mario Fonseca Solera, cédula N° 1-795-976, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de La Superquímica S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones, para el cabello; dentífricos; jabones que no sean para uso personal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005466. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de noviembre del 2005.—N° 92555.—(25414).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula N° 1-694-253, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Fundación Omar Dengo, cédula jurídica N° 3-006-084760, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: establecimientos donde se llevan a cabo actividades propias de la fundación, en todos los campos en que las mismas se desarrollan como lo son la educación en todas sus formas, la ciencia, la tecnología, la informática o computación, así como los servicios que brinda la organización, la preparación y empleo de los materiales e instrumentos de trabajo y publicaciones que se requieran para la prestación de tales servicios. Ubicado en San José, barrio Tournón, detrás del Centro Comercial del Pueblo, frente a Recope. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004119. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de noviembre del 2005.—N° 92556.—(25415).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula N° 1-694-253, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Aguas Frescas del Pacifico Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-271151, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BIO-LIFE**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos para uso en la industria, ciencia, fotografía y en la agricultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abonos para las tierras, composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldaduras de metales; fertilizantes; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005865. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2005.—N° 92557.—(25416).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula N° 1-694-253, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Woodstream Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MOSQUITO MAGNET**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: insecticidas, productos químicos insecticidas para atraer insectos y productos químicos insecticidas para atraer insectos para ser

usados con ese fin en trampas para insectos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2004, según expediente N° 2004-0003155. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de noviembre del 2005.—N° 92558.—(25417).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula N° 1-694-253, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Fundación Omar Dengo, cédula jurídica N° 3-006-084760, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **INNOVA INSTITUTO**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: establecimientos donde se lleven a cabo actividades propias del Instituto Innova de la Fundación, en todos los campos en que las mismas se desarrollan como lo son la educación en todas sus formas, la ciencia, la tecnología, la informática o computación, así como los servicios que brinda la organización, la preparación y empleo de los materiales e instrumentos de trabajo y publicaciones que se requieren para la prestación de tales servicios. Ubicado en Barrio Tournón, detrás del Centro Comercial del Pueblo, frente a Recope, San José. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004121. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de noviembre del 2005.—N° 92559.—(25418).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula N° 1-694-253, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Teva Pharmaceutical Industries Ltd., de Israel, solicita la inscripción de: **TEVA BIOTECH**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: una línea completa de preparaciones bio-farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004909. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2005.—N° 92567.—(25419).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula N° 1-694-253, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Teva Pharmaceutical Industries Ltd., de Israel, solicita la inscripción de: **TEVA BIOGENERICS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: una línea completa de preparaciones bio-farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004910. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2005.—N° 92568.—(25420).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula N° 1-694-253, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado general de Interoc Custer S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ARRASADOR**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005592. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2005.—N° 92569.—(25421).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula N° 1-694-253, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Interoc Custer S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ACT UP**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: un insecticida para uso agrícola. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005864. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2005.—N° 92570.—(25422).

Mario Fonseca Solera, cédula N° 1-795-976, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Indas S. A., de España, solicita la inscripción de: **ADULTO'S DERMO**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para las manos y el cuerpo, toallitas o paños de limpieza prehumedecidos o impregnados, toallitas, paños y pañuelos cosméticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2002, según expediente N° 2002-0003436. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de enero del 2006.—N° 92571.—(25423).



la destrucción de los animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004137. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de noviembre del 2005.—N° 92601.—(25435).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula N° 1-694-253, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Aguas Frescas del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-271151, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **VIRONIT**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos para uso en la industria, ciencia, fotografía y en la agricultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abonos para las tierras, composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldaduras de metales; fertilizantes; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004136. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de junio del 2005.—N° 92602.—(25436).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula N° 1-694-253, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de S.C. Prodal'94 S.R.L., de Rumania, solicita la inscripción de: **STALINSKAYA**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas, exceptuando cerveza. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2003, según expediente N° 2003-0007524. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de noviembre del 2005.—N° 92603.—(25437).

Eugenia Meza Montoya, cédula N° 3-199-702, mayor, divorciada, economista, en concepto de apoderada generalísima de Asociación Mutualista: Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, cédula jurídica N° 3-009-045143, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MUCAP CAMBIO DE CASA YA**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de línea de crédito hipotecario que ofrece Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009140. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—N° 92611.—(25438).

Eugenia Meza Montoya, cédula N° 3-199-702, mayor, divorciada, economista, en concepto de apoderada generalísima de Asociación Mutualista: Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, cédula jurídica N° 3-009-045143, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **VAGÓN DE CRÉDITO MUCAP**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios financieros que ofrece Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009141. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—N° 92612.—(25439).

Eugenia Meza Montoya, cédula N° 3-199-702, mayor, divorciada, economista, en concepto de apoderada generalísima de Asociación Mutualista: Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, cédula jurídica N° 3-009-045143, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios financieros que ofrece Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo. Reservas: sí, de los colores rojo, azul, blanco y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009142. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—N° 92613.—(25440).

Eugenia Meza Montoya, cédula N° 3-199-702, mayor, divorciada, economista, en concepto de apoderada generalísima de Asociación Mutualista: Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, cédula jurídica N° 3-009-045143, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de línea de crédito hipotecario que ofrece Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo.

Reservas: sí, de los colores azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009139. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—N° 92614.—(25441).

Eugenia Meza Montoya, cédula N° 3-199-702, mayor, divorciada, economista, en concepto de apoderada generalísima de Asociación Mutualista: Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, cédula jurídica N° 3-009-045143, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: calcomanías, papelería, tarjetas de presentación, periódicos, revistas y en general cualquier revista impresa, circulares, informativos, fotografías, panfletos, tarjetas postales, tarjetas para anotar, libretas para tomar mensajes, bolígrafos, lápices, portafolios, carpetas para papelería, cuadernos, almanaques, posters, forros para libros, papelería para envolver libros, circulares, informativos. Reservas: sí, de los colores rojo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009137. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—N° 92615.—(25442).

Jorge Carlos Alonso, pas. N° Z 28026268, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Importaciones Mundiales Centroamericana Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MUNDO DEL ACCESORIO BIJOUX**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la operación de un vivero. Ubicado en San José, Santa Ana de la Cruz Roja 125 metros al suroeste a mano derecha, portón gris. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009605. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2006.—N° 92620.—(25443).

Jorge Carlos Alonso, pas. N° Z 28026268, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Importaciones Mundiales Centroamericana Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ACCESORY MART**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la operación de un vivero. Ubicado en San José, Santa Ana de la Cruz Roja 125 metros al suroeste a mano derecha, portón gris. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009604. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2006.—N° 92621.—(25444).

Jorge Carlos Alonso, pas. N° Z 28026268, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Importaciones Mundiales Centroamericana Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FEMME DE CENTROAMÉRICA**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la operación de un vivero. Ubicado en San José, Santa Ana de la Cruz Roja 125 metros al suroeste a mano derecha, portón gris. Reservas: no se hace reserva del término "Centro América". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009603. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2006.—N° 92625.—(25445).

Eduardo Montero Robles, cédula 1-147-289, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Consejo de Seguridad Vial, cédula jurídica 1-007-0711394, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de campañas de educación, formación y fomento en materia de seguridad vial. Reservas: Los colores: negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001388. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—(O. C. N° 29658-COSEVI).—C-35000.—(25548).



Eduardo Montero Robles, cédula 1-147-289, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Consejo de Seguridad Vial, cédula jurídica 1-007-0711394, de Costa Rica, solicita la inscripción de:  
como marca de fábrica, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de campaña de educación, formación y fomento en materia de seguridad vial. Reservas: Los colores: blanco, amarillo, gris y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001396. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—(O. C. N° 29658-COSEVI).—C-35000.—(25549).

Eduardo Montero Robles, cédula 1-147-289, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Consejo de Seguridad Vial, cédula jurídica 1-007-0711394, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de campaña de educación, formación y fomento en materia de seguridad vial. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002001. A efectos de publicación, téngase

encuentra lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de marzo del 2006.—(O. C. N° 29658-COSEVI).—C-35000.—(25550).



Eduardo Montero Robles, cédula 1-147-289, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Consejo de Seguridad Vial, cédula jurídica 1-007-0711394, de Costa Rica, solicita la inscripción de:  
como marca de fábrica, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de campaña de educación, formación y fomento en materia de seguridad vial. Reservas: Los colores: naranja, amarillo, rojo, azul y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001395. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo

85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—(O. C. N° 29658-COSEVI).—C-35000.—(25551).

Eduardo Montero Robles, cédula 1-147-289, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Consejo de Seguridad Vial, cédula jurídica 1-007-0711394, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de campaña de educación, formación y fomento en materia de seguridad vial. Reservas: Los colores: negro, amarillo, verde y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2006, según

expediente N° 2006-0001393. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—(O. C. N° 29658-COSEVI).—C-35000.—(25552).

Arie Kader Lechtman, cédula N° 1-672-592, mayor, casado, master en administración de negocios, en concepto de apoderado generalísimo de Kalinin CRC S. A., cédula jurídica N° 3-101-295053, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: negocios inmobiliarios dedicado al desarrollo de actividades en el campo de los bienes raíces. Reservas: los colores amarillo claro, amarillo oscuro, verde oscuro, verde más oscuro, verde claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000322. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—(25728).

Arie Kader Lechtman, cédula N° 1-672-592, mayor, casado, master en administración de negocios, en concepto de apoderado generalísimo de Grupo Inmobiliario Metro Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-312656, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: negocios inmobiliarios dedicado al desarrollo de actividades en el campo de los bienes raíces, en particular como desarrolladora y comercializadora de proyectos urbanísticos y en general de proyectos relacionados a bienes inmuebles. Reservas: los colores azul claro,

azul oscuro, celeste, gris claro, gris acero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000323. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—(25729).

Arieh Kader Lechtman, cédula N° 1-672-592, mayor, casado, master en administración de negocios, en concepto de apoderado generalísimo de Grupo Inmobiliario Metro Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-312656, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **METRO GRUPO INMOBILIARIO**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado al desarrollo de actividades en el campo de los bienes raíces en particular como desarrolladora y comercializadora de proyectos urbanísticos y en general de proyectos relacionados a bienes inmuebles. Ubicado carretera a Heredia, 100 metros al norte del cruce de la Valencia. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007331. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de setiembre del 2005.—(25730).

Arnoldo Andre Tinoco, cédula N° 1-545-969, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Andre Tinoco & Asociados S. A., C. J. 3-101-171153, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ATA REAL ESTATE**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios prestados en los negocios financieros y monetarios y los servicios prestados en relación con contratos de seguros de todo tipo. Servicios de agencias de compensación, servicios de institutos de crédito no bancaria, servicios de "trust" de inversión, compañías "holding", servicios de corredores de valores y bienes, servicios relacionados con negocios monetarios, asegurados por agentes fiduciarios, servicios de administración de inmuebles, alquiler, estimación de bienes inmuebles y socios capitalistas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2005, expediente N° 2005-0001330. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 22 de febrero del 2005.—N° 92825.—(26020).

Vanessa Wells Hernández, cédula N° 1-1176-503, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Pepsico INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: papas tostadas con sal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0005961. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de enero del 2006.—(26230).

Luis Pal Hegebus, cédula N° 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Unex Corporation, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: llave de tuerca hidráulicas (hydraulic wrenches) y partes para los mismos, bombas, tensores hidráulicos,

herramientas para hacer pernos que opera con energía para ajustar o desajustar sujetadores industriales, tuercas de fijación, sujetadores de metal, a saber, tuercas y pernos, arandela metálica para el uso con tuercas y pernos, todos partes de herramientas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003783. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de enero del 2006.—(26232).

Luis Pal Hegebus, cédula N° 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de Compagnie Vranken Pour Le Aut. Commerce, de Francia, solicita la inscripción de: **PINK FLAMINGO**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas con excepción de cervezas, vinos espumantes, vinos con la denominación de origen "Champagne", que siguen siendo vinos. Reservas: prioridad, según solicitud N° 053356189, emitida el 28 de abril del 2003, por la Oficina de Marcas y Patentes de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008031. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero del 2006.—(26233).

Luis Pal Hegebus, cédula N° 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de 20Q.net INC., de Canadá, solicita la inscripción de: **20Q**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: computadoras personales (hand held) inalámbricas, a saber, celulares y asistentes digitales personales. Reservas: se reclama derecho de prioridad N° 1261576, del 17 de junio del 2005, en Canadá. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008678. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de febrero del 2006.—(26234).

Vanessa Wells Hernández, cédula N° 1-1176-503, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Pepsico INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: harinas y preparaciones hechas a base de cereales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007746. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de enero del 2006.—(26235).

Luis Pal Hegebus, cédula N° 1-558-219, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado general de Corporativo Internacional Mexicano S.R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **GAMESA PANCREMA**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007902. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de enero del 2006.—(26236).

Vanessa Wells Hernández, cédula N° 1-1176-503, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Pepsico INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 29, 30 internacional, para proteger y distinguir, en clase 29: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y otros productos lácteos. Clase 30: café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003222. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de enero del 2006.—(26237).

Simón Valverde Gutiérrez, cédula N° 3-376-289, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Saint-Gobain Abrasives B.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **FLEXOVIT**, como marca de fábrica, en clases 3, 7, 8 internacional, para proteger y distinguir, en clase 3: preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para uso en lavandería, limpiadores, pulidores, fregadores y preparaciones abrasivas, jabones, perfumería, esencias de aceites, cosméticos, lociones para el cabello, dentríficos. Clase 7: máquinas y herramientas, motores (excepto para vehículos de tierra), otros implementos para la agricultura excepto los que operan manualmente, incubadoras para huevos, discos moleadores (partes de máquinas). Clase 8: herramientas e implementos (operables a mano), cuchillería, máquinas para afeitar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2004, según expediente N° 2004-0009358. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de enero del 2006.—(26238).

Luis Pal Hegebus, cédula N° 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sigma Alimentos S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **DELI-PRADO**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocinadas, jaleas, mermeladas, huevos, leche y otros productos lácteos, aceites y grasas comestibles, conservas, encurtidos, especialmente toda clase de carne frías, embutidos quesos y yogurts. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001428. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—(26239).

Luis Pal Hegebus, cédula N° 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Holcim (Costa Rica) S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: promocionar materiales de construcción no metálicos, especialmente bloques de concreto. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009083. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—(26240).

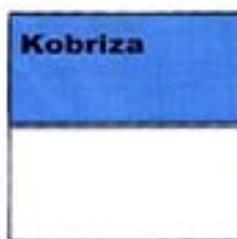
Luis Pal Hegebus, cédula N° 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general Sigma Alimentos S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **TAURIN**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sustitutos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, especialmente bebidas a base de cocoa, bebidas a base de chocolate, bebidas a base de té, bebidas a base de café con leche, bebidas de cocoa con leche y bebidas de chocolate con leche. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001713. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—(26241).

Luis Pal Hegebus, cédula N° 1-558-219, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Sigma Alimentos S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cerveza, ale y porter, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y sumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: los colores rojo, azul y amarillo. No se hace reserva de los términos "café" y "coffee". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2003, según expediente N° 2003-0003588. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—(26242).

Pablo Enrique Guier Acosta, cédula N° 1-758-405, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Bussie S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, engrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentríficos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0003150. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 29 de abril del 2005.—(26254).

María del Rocío Cerdas Quesada, cédula N° 3-246-741, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Harry Stevens Quintero Toro, pasaporte N° 80199258, de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008977. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—N° 93055.—(26452).

María del Rocío Cerdas Quesada, cédula N° 3-246-741, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Harry Stevens Quintero Toro, pasaporte N° 80199258, de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: juegos, juguetes, artículos de gimnasia y de deportes no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—N° 93056.—(26453).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Rudolf Medical GMBH & CO. KG., de Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura. Reservas: los colores verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000913. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de enero del 2006.—N° 93112.—(26454).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Posadas de México S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, formación, servicios de esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: colores celeste y gris.

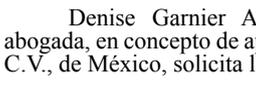
Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009465. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—N° 93113.—(26455).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Posadas de México S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de hotel, restaurante y bar. Reservas: colores celeste y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009464. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—N° 93114.—(26456).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Posadas de México S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, formación, servicios de esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: colores celeste y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Posadas de México S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de hotel, restaurante y bar. Reservas: colores celeste y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

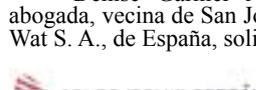
Presentada el 9 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009463. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—N° 93115.—(26457).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Posadas de México S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



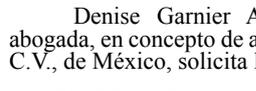
como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de hotel, restaurante y bar. Reservas: colores celeste y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009462. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—N° 93116.—(26458).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, casada, abogada, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de Isolux Wat S. A., de España, solicita la inscripción de:



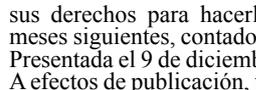
como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: información y consultoría técnicas sobre las instalaciones de suministro y/o producción y/o distribución de energía a saber: de electricidad, gas, vapor y agua, y sobre la seguridad eléctrica, control de calidad; estudio y análisis técnicos, diagnósticos (desarrollados por ingenieros) para la implantación y la instalación de aparatos e instalaciones de suministro y/o producción y/o distribución de energía a saber, de electricidad, gas, calor y agua; estudios, investigaciones y peritajes (trabajos de ingenieros) en los ámbitos de la energía, el medio ambiente, los recursos naturales el desarrollo sostenible y el urbanismo; peritajes legales y técnicos en materia de transferencia de tecnología; análisis (estudio) e investigaciones industriales sobre demótica; consultoría técnica y peritajes (trabajos de ingenieros) en materia de climatización, calefacción e iluminación; ensayos de materiales; ensayos técnicos; consultoría e información técnicas sobre la energía así como sobre su dominio y funcionamiento; información en el ámbito de la investigación y el desarrollo en materia de energía; gestión comercial y vigilancia (control) del consumo de energía; estudios y consultoría técnicos sobre la repartición del consumo de energía; evaluación y estimación técnicas del consumo de energía; servicios técnicos de lectura de contadores de consumo de energía a distancia; creación, actualización y adaptación de programas informáticos; programación para ordenadores; consultoría e información técnicas sobre los costes de los aparatos eléctricos y su funcionamiento; búsqueda de socios (sin relación con la dirección de negocios); información y consultoría técnicas sobre las instalaciones que funcionan mediante cualquier tipo de energía y su seguridad; investigación científica e industrial; ensayos técnicos en materia de climatización, iluminación, informática, ergonomía, elaboración y actualización de programas informáticos en materia de climatización, alumbrado, informática, ergonomía; trabajos de ingeniero: encargados de evaluaciones, tasaciones, búsquedas e informes; servicios técnicos de instalación, mantenimiento y reparación de ordenadores, periféricos de ordenadores y programas informáticos; alquiler de tiempo de acceso a un centro servidor de bases de datos; control técnico y peritajes (trabajos de ingenieros) de instalaciones que funcionan mediante cualquier tipo de energía; estudios e investigaciones técnicas sobre el tratamiento de residuos, el reciclaje de residuos estudios e investigaciones técnicas sobre el tratamiento de los materiales. Reservas: los colores blanco, negro y rojo. No se hace reserva de la palabra GRUPO. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008009. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2006.—N° 93129.—(26459).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Posadas de México S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, formación, servicios de esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: colores celeste y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009461. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—N° 93130.—(26460).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Posadas de México S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de hotel, restaurante y bar. Reservas: colores celeste y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009460. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—N° 93131.—(26461).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Posadas de México S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, formación, servicios de esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: colores celeste y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009460. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—N° 93131.—(26461).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Posadas de México S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de hotel, restaurante y bar. Reservas: colores celeste y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.